



SENTENCIA 683

- - - Altamira, Tamaulipas; a los (22) Veintidós días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho. -----

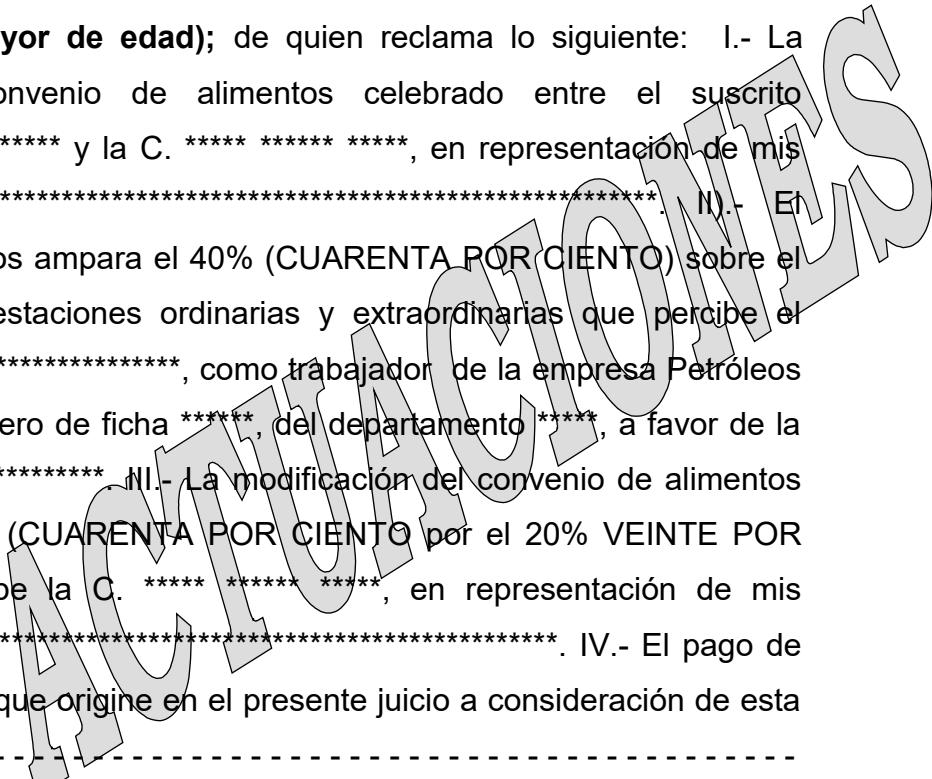
- - - VISTOS para Sentenciar los autos del expediente número 1189/2016, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE ALIMENTOS, promovido por el C. *****
en contra de la C. *****
***** (siendo el segundo de los nombrados mayor de edad); y,-----

----- RESULTANDO -----

- - - PRIMERO.- Mediante escrito presentado en fecha (13) trece de septiembre del año dos mil dieciséis, compareció el C. *****
promoviendo JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE ALIMENTOS, en contra de la C. *****

en representación de los menores ***** (siendo el segundo de los nombrados mayor de edad); de quien reclama lo siguiente: I.- La modificación de convenio de alimentos celebrado entre el suscrito ***** y la C. *****
en representación de mis menores hijos *****. II.- En convenio de alimentos ampara el 40% (CUARENTA POR CIENTO) sobre el salario y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias que percibe el suscrito *****
como trabajador de la empresa Petróleos Mexicanos, con número de ficha *****
del departamento *****
a favor de la C. ***** III.- La modificación del convenio de alimentos que ampara el 40% (CUARENTA POR CIENTO) por el 20% VEINTE POR CIENTO, que percibe la C. *****
en representación de mis menores *****. IV.- El pago de los gastos y costas que origine en el presente juicio a consideración de esta Autoridad. -----

- - - SEGUNDO.- Consta en autos que mediante proveído de fecha (22) de septiembre del año 2016, este Juzgado, admitió a trámite la demanda, ordenándose su radicación y registro en el libro de Gobierno respectivo, así como su emplazamiento a la parte demandada en su domicilio señalado en autos, haciéndole saber el término de Diez Días, para producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en



SENTENCIA

contra de la misma.- Con auto de fecha 10 de octubre del 2016, se tuvo a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, dándose por **notificada** de la radicación del juicio. Mediante diligencia efectuada en fecha (24) de noviembre del 2016, se emplazó a juicio a la C. ***** , con los resultados que obran agregados a los autos. Por lo que en fecha 09 de diciembre del 2016, se tuvo a la C. ***** , emitiendo su contestación, así como promoviendo demanda reconvenicional en contra del actor; con la que se dió vista a la parte contraria. Vista que fue desahogada con auto de fecha (15) de diciembre del 2016. Y con auto de fecha (13) de enero del 2017, se tuvo al C. ***** , emitiendo su contestación a la demanda reconvenicional entablada en su contra. Desahogando la **vista** concedida la demandada en fecha veinte de enero del 2017. En fecha (26) de enero del año dos mil diecisiete, se abrió a prueba el presente contradictorio por el plazo de Veinte días comunes a las partes, divididos en dos períodos de diez días cada uno, el primero para ofrecer y el segundo para el desahogo de las pruebas admitidas.-Transcurrido dicho período, así como el de alegatos, sin que ninguna de las partes formulara los de su intención; **Obrando** en fecha 06 de diciembre del dos mil diecisiete, audiencia en la que fueron escuchados las partes contendientes del juicio, así como su menor hija, con los resultados del acta levantada al respecto. Con autos de fechas (13) de abril del año dos mil dieciocho, se tuvo al encargado del despacho de la Procuraduría del Sistema Dif Madero, remitiendo los resultados de los estudios socioeconómicos efectuados en los domicilios de ambas partes. Mediante diligencia de fecha (17) de septiembre del 2018, se tuvo al C. ***** , compareciendo a este juzgado, haciendo suya la contestación a la demanda que realizara la C. ***** , así como la demanda reconvenicional entablada en contra del actor, y exhibiendo documental privada en cumplimiento a prevención dictada en autos. En fecha (09) de octubre del año que transcurre, se tuvo a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, manifestando no tener inconveniente legal alguno, en que se **resuelva** lo que en derecho proceda. Finalmente, en fecha (07) de noviembre de este año, se citó a las partes para oír sentencia, a lo cual se procede en este momento al tenor de los siguientes:-----

----- **C O N S I D E R A N D O S** -----



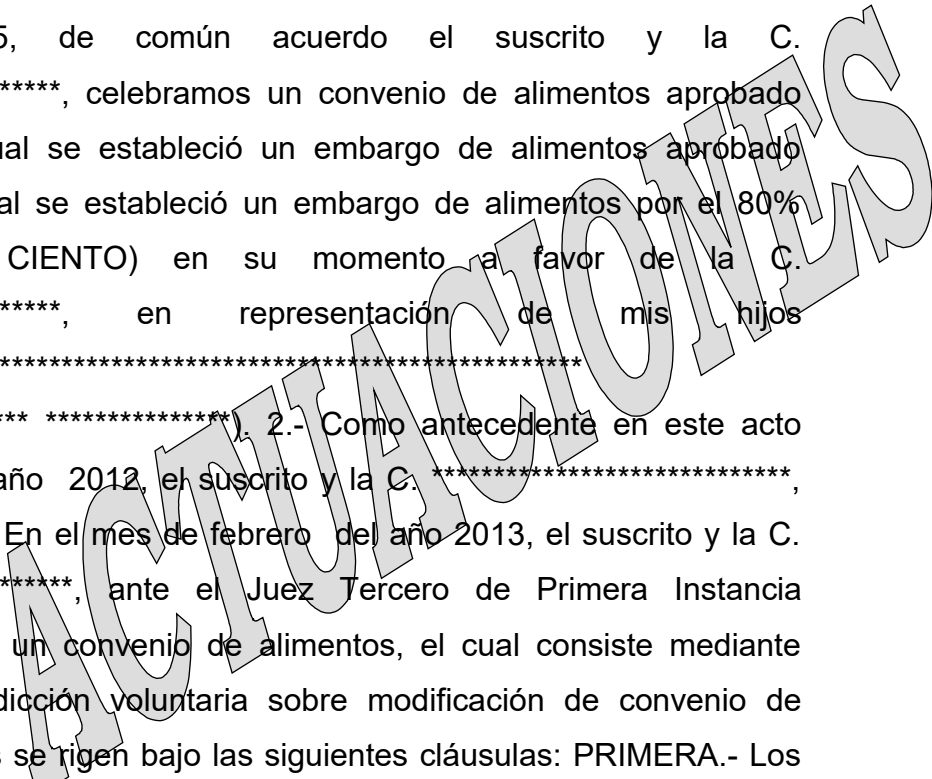
SENTENCIA 683

- - - **PRIMERO.-** Este Juzgado es competente para conocer y decidir el presente Juicio de conformidad con los artículos **172, 173, 182, 185, 192, y 195** del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** En el caso que nos ocupa, compareció el C. *****
*******, promoviendo JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE ALIMENTOS,** en contra de la C. *****
*******, en representación de los menores ***** (siendo el segundo de los nombrados mayor de edad);** reclamando las prestaciones a que se hizo referencia en el proemio de su demanda, fundándose para ello en los siguientes hechos que constituyen su acción: “ 1.- El Suscrito *****
*******, procreamos tres hijos**

estos último menores de edad, y por razones que no es el caso mencionar en el año 2005, de común acuerdo el suscrito y la C. *****
*******, celebramos un convenio de alimentos aprobado legalmente en el cual se estableció un embargo de alimentos aprobado legalmente en el cual se estableció un embargo de alimentos por el 80% (OCHENTA POR CIENTO) en su momento a favor de la C. *****
*******, en representación de mis hijos****

(EXPEDIENTE ***** *****). 2.- Como antecedente en este acto expreso que en el año 2012, el suscrito y la C. *****
*******, nos divorciamos. 3.- En el mes de febrero del año 2013, el suscrito y la C. *****
*******, ante el Juez Tercero de Primera Instancia Familiar celebramos un convenio de alimentos, el cual consiste mediante diligencias de Jurisdicción voluntaria sobre modificación de convenio de alimentos, los cuales se rigen bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Los CC. ***** y *****
*******, acuerdan dejar sin efecto el convenio de alimentos que celebraron ante el ***** de Primera Instancia de lo Familiar dentro del expediente ***** en atención a que han cambiado las circunstancias y condiciones que motivaron su realización. SEGUNDA.- Los CC. ***** y *****
*******, están de acuerdo en celebrar un nuevo convenio********



SENTENCIA

de alimentos que garanticen la satisfacción y las necesidades alimenticias y materiales para nuestros menores hijos *****. TERCERA.-

Los CC. ***** y ***** , quede bajo el cuidado de su padre ***** , en el domicilio ubicado en Calle

***** . CUARTA.- Los CC. *****

y ***** , están de acuerdo en que los menores ***** , queden al cuidado de la madre ***** , con domicilio en la Calle

***** . QUINTA.- El C. ***** , a través de las presentes diligencias de Jurisdicción voluntaria se compromete a otorgar a la C. ***** un 40% (CUARENTA POR CIENTO) de su salario y demás prestaciones que percibe como trabajador de planta en la empresa Paraestatal ***** , ostentando la ficha ***** , del Departamento ***** , a favor de nuestros menores hijos

***** , quienes quedaran bajo su cuidado, el porcentaje por concepto de alimentos deberá aplicarse sobre el 100% (CIEN POR CIENTO) de los ingresos que percibe el C. ***** , estos en sustitución del actual ***** que teníamos convenido. SEXTA.- La Sra. ***** , manifiesta a través de este Acto y de las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria, su conformidad en el nuevo porcentaje, mencionado en la cláusula anterior y que no tiene objeción alguna para recibirlo por concepto de alimentos que le proporciona el C. ***** , para sus menores hijos

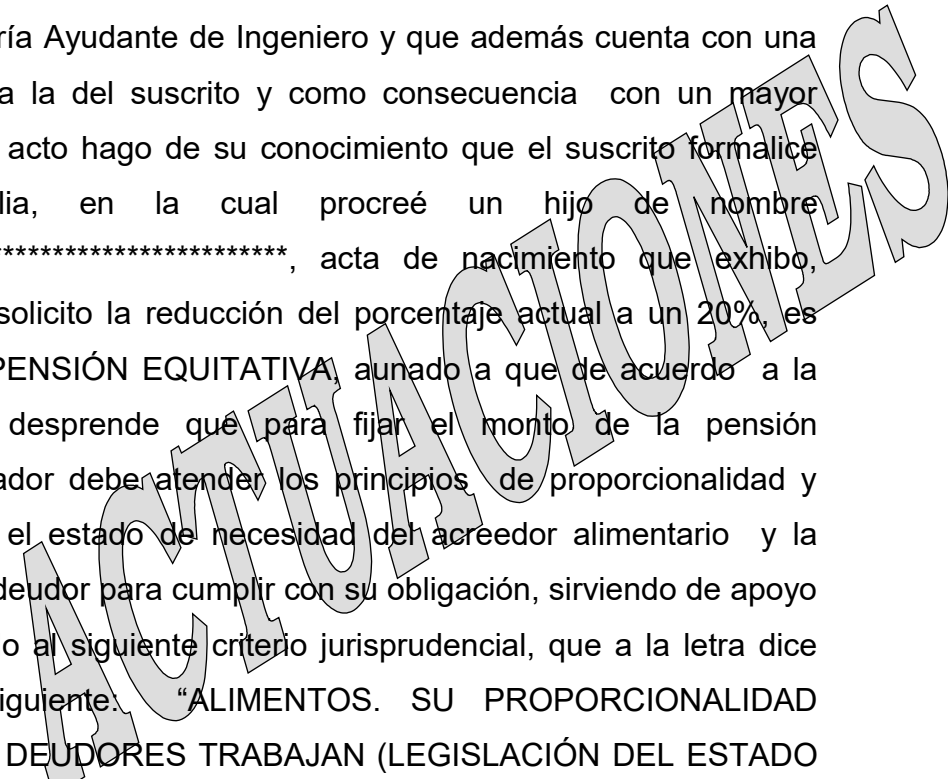
***** , ya que dicho porcentaje abra de satisfacer las necesidades alimenticias y materiales de nuestros menores hijos ya mencionados. SÉPTIMA.- En vista de lo anterior, los promoventes los CC. ***** Y ***** , solicitan a este Juzgado tener a bien girar atento oficio al C. Delegado Jurídico Regional de ***** , en la Zona Norte, a fin de que se sirva



SENTENCIA 683

ordenar a quién corresponda, efectuó el descuento del nuevo porcentaje convenido en estas diligencias en la inteligencia de que este porcentaje deberá descontarse sobre el 100% (CIEN POR CIENTO) de los salarios y demás prestaciones que percibe el C. ***** , como trabajador de esta empresa, ya que no existe ni dolo ni mala fe en el presente acto jurídico ni se pretende perjudicar a terceros quedándole suficiente capacidad económica al C. ***** , para cumplir con sus obligaciones contraídas haciéndole igualmente saber a dicha empresa Paraestatal que este nuevo porcentaje viene a sustituir el convenio dentro del expediente ***** , radicado en el ***** de Primera Instancia del Ramo Familiar documentales a las que se les concede validez probatoria en los términos de los numerales 392 y 397, 398 y 325 facc. IV del Código procesal de la Entidad. 4.- El suscrito ***** , manifiesto que la C. ***** , cuenta con un trabajo de Planta en ***** en el Departamento de dibujo con número de ficha ***** , categoría Ayudante de Ingeniero y que además cuenta con una categoría superior a la del suscrito y como consecuencia con un mayor salario. 5.- En este acto hago de su conocimiento que el suscrito formalice una nueva familia, en la cual procreé un hijo de nombre ***** , acta de nacimiento que exhibo, razón por la cual solicito la reducción del porcentaje actual a un 20%, es decir, solicito una PENSIÓN EQUITATIVA, aunado a que de acuerdo a la jurisprudencia, se desprende que para fijar el monto de la pensión alimenticia, el juzgador debe atender los principios de proporcionalidad y equidad, así como el estado de necesidad del acreedor alimentario y la posibilidad real del deudor para cumplir con su obligación, sirviendo de apoyo lo antes mencionado al siguiente criterio jurisprudencial, que a la letra dice textualmente lo siguiente. "ALIMENTOS. SU PROPORCIONALIDAD CUANDO AMBOS DEUDORES TRABAJAN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO)...".

----- La C. ***** ***** , en representación de los menores ***** , siendo el segundo de los nombrados mayor de edad, quién en fecha 17 de septiembre de este año, hizo suya la contestación de la demanda realizada en su nombre por la C. ***** ; oponiéndose a los conceptos



SENTENCIA

reclamados y respecto a los hechos arguyó lo siguiente: “ 1.- Los hechos que menciona en los puntos número 1, 2 y 3 son ciertos y no requieren mayor explicación. 2.- En relación al punto número 4, es cierto que la suscrita trabaja en la empresa que menciona y en el departamento que precisa y en relación la categoría que **indica** le corresponde la carga de la prueba, ya que la firmante si bien es cierto que tengo conocimiento que labora en ***** , desconozco las condiciones de su trabajo. 3.- En relación al punto número 5 sobre la procreación de un hijo omito manifestarme al respecto, ya que no es un hecho propio de la suscrita, sin embargo, suponiendo sin conceder que fuera cierto, la reducción que solicita a un 20% es improcedente puesto que los alimentos deben ser proporcionales a quién es el acreedor alimenticio y en igual sentido a quién lo necesita, independientemente de que **la vía** que intenta no es la adecuada. 4.- Por cuanto hace a la jurisprudencia que invoca la hago mía en todas y cada una de sus partes, porque sin lugar a dudas que los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos y que tal condición depende del monto de su salario, pero también en la misma jurisprudencia se precisa que debe atenderse a las necesidades del acreedor alimentista. **EXCEPCIONES.- I.- VÍA INCORRECTA.-** El artículo 470 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado de Tamaulipas, menciona cuáles son las demandas que se ventilarán en juicio sumario civil, como el que aquí nos ocupa y tras una exhaustiva revisión, su señoría podrá observar que en ninguna de las IX hipótesis que prevé tal numeral se encuentra la modificación de un convenio como el que utiliza como base de la acción la parte actora en este procedimiento, luego entonces, la demanda que intenta en el presente asunto, debe ser declarada improcedente en atención a esta circunstancia. Es decir, que no utilizó la vía adecuada y en consecuencia son improcedentes sus pretensiones. **II.- FALTA DE ACCIÓN.-** Para el ejercicio de las acciones civiles se requiere la existencia de un derecho y la violación de éste y en el caso que nos ocupa, no se le ha violentado ningún derecho a la parte actora, puesto que lo que pretende modificar se contiene en un convenio y convenio, como su nombre lo indica del verbo convenir. Es decir, es el acuerdo de voluntades, por lo que si el demandante ya no tiene voluntad para continuar con el convenio, es innegable que por tal circunstancia se le esté violentando algún derecho, de tal suerte que al no



SENTENCIA 683

existir violación alguna a su derecho, debe de operar esta excepción de falta de acción. **III.- FALTA DE DERECHO.-** Al igual que la anterior excepción es inconcuso que el demandante carece de derecho para pretender a través de la vía sumaria civil obtener la modificación de un convenio, pues que para acciones como la que pretende, existen otros cauces legales, que no son los que se intentan en el presente asunto, de tal suerte que debe absolvérseme de todas y cada una de las pretensiones que invoca el demandante.” - - - - -

- - - Así mismo, se tuvo a la C. ***** *****, en representación de la menor ***** , en donde el segundo de los nombrados en fecha 17 de septiembre de este año, hizo suya la demanda reconvencional realizada en su nombre por la C. ***** , **promoviendo demanda Reconvencional en contra del C. *******, de quién reclama las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento de una pensión alimenticia a favor de mis menores hijos ***** , hasta por el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del salario y demás prestaciones tanto ordinarias como extraordinarias que percibe el demandado como trabajador de planta de la empresa paraestatal ***** , con número de ficha ***** , del departamento ***** , pensión alimenticia que deberá ser abonada por el deudor alimentista a sus acreedores alimentistas por catorce meses anticipadas. b).- En su oportunidad, se gire atento oficio a la empresa ***** para que proceda a hacer efectiva en el salario y demás prestaciones del demandado, la pensión alimenticia decretada en favor de mis menores hijos y se haga entrega a la suscrita de las cantidades resultantes, y; c).- El pago de los gastos y costas del juicio. Basándose en los siguientes hechos: “ 1.- Como lo acredito con la copia certificada de las actas de nacimiento que acompaño a esta demanda como ANEXOS 1 Y 2, la suscrita soy madre de los menores ***** , a quién procreo dentro del matrimonio celebrado con el demandado. 2.- Por causas que no vienen al caso mencionar, solicitamos y obtuvimos el divorcio en el año del 2012, habiendo quedado en aptitud ambos consortes de contraer nuevo matrimonio. 3.- Como lo expresé anteriormente el C. ***** , es el padre de mis menores hijos de nombres ***** , y para cubrir sus

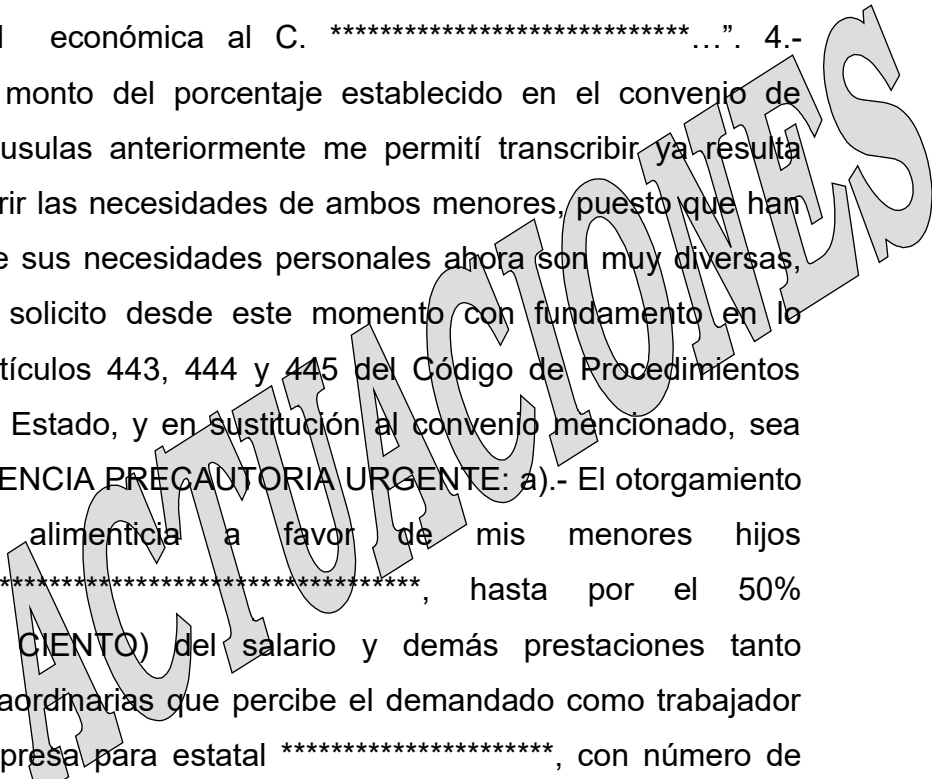
SENTENCIA

necesidades alimenticias, elaboramos un convenio ante el Juez tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar mediante diligencias de Jurisdicción voluntaria en el cual se establecieron las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Los CC. ***** y *****, acuerdan dejar sin efecto el convenio de alimentos que celebraron ante el ***** de Primera Instancia de lo Familiar dentro del expediente ***** en atención a que han cambiado las circunstancias y condiciones que motivaron su realización. SEGUNDA.- Los CC. ***** , están de acuerdo en celebrar un nuevo convenio de alimentos que garanticen la satisfacción y las necesidades alimenticias y materiales para nuestros menores hijos ***** . TERCERA.- Los CC. ***** y *****, quede bajo el cuidado de su padre ***** , en el domicilio ubicado en Calle ***** . CUARTA.- Los CC. ***** y ***** , están de acuerdo en que los menores ***** , queden al cuidado de la madre ***** , con domicilio en la Calle ***** . QUINTA.- El C. ***** , a través de las presentes diligencias de Jurisdicción voluntaria se compromete a otorgar a la C. ***** , ***** , ostentando la ficha ***** , del Departamento ***** , a favor de nuestros menores hijos ***** , quienes quedaran bajo su cuidado, el porcentaje por concepto de alimentos deberá aplicarse sobre el 100% (CIEN POR CIENTO) de los ingresos que percibe el C. ***** , estos en sustitución del actual ***** que teníamos convenido. SEXTA.- La Sra. ***** , manifiesta a través de este Acto y de las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria, su conformidad en el nuevo



SENTENCIA 683

porcentaje, mencionado en la cláusula anterior y que no tiene objeción alguna para recibirlo por concepto de alimentos que le proporciona el C. ***** , para sus menores hijos ***** , ya que dicho porcentaje abra de satisfacer las necesidades alimenticias y materiales de nuestros menores hijos ya mencionados. SÉPTIMA.- En vista de lo anterior, los promoventes los CC. ***** Y ***** , solicitan a este Juzgado tener a bien girar atento oficio al C. Delegado Jurídico Regional de ***** , en la Zona Norte, a fin de que se sirva ordenar a quién corresponda, efectué el descuento del nuevo porcentaje convenido en estas diligencias en la inteligencia de que este porcentaje deberá descontarse sobre el 100% (CIEN POR CIENTO) de los salarios y demás prestaciones que percibe el C. ***** , como trabajador de esta empresa, ya que no existe ni dolo ni mala fe en el presente acto jurídico ni se pretende perjudicar a terceros quedándole suficiente capacidad económica al C. ***** ...". 4.- Resulta ser que el monto del porcentaje establecido en el convenio de referencia cuyas cláusulas anteriormente me permití transcribir ya resulta insuficiente para cubrir las necesidades de ambos menores, puesto que han crecido y obviamente sus necesidades personales ahora son muy diversas, motivo por el cual, solicito desde este momento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 443, 444 y 445 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y en sustitución al convenio mencionado, sea fijada como PROVIDENCIA PRECAUTORIA URGENTE: a).- El otorgamiento de una pensión alimenticia a favor de mis menores hijos ***** , hasta por el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del salario y demás prestaciones tanto ordinarias como extraordinarias que percibe el demandado como trabajador de planta de la empresa para estatal ***** , con número de ficha ***** , del Departamento ***** , pensión alimenticia que deberá ser abonada por el deudor alimentista a sus acreedores alimentistas por catorcenas anticipadas. La urgencia de la medida solicitada se justifica con la presunción legal y humana que existe a favor de los hijos menores de edad, de necesitarlos y que se refuerza con la circunstancia de que la suscrita , si bien, cuento con un ingreso económico derivado de mi trabajo, el



SENTENCIA

mismo, me es insuficiente para cubrir todas las necesidades alimentarias de mis menores hijos, dado que pago una renta mensual de \$***** según lo demuestro con el contrato de arrendamiento de fecha 1 de Enero del 2016, celebrado con el C. ***** , respecto del departamento ubicado en *****
***** Así como con los correspondientes recibos de pago correspondientes a los meses de Enero a diciembre del presente año, mismo que agrego a la presente demanda reconventional como ANEXOS del 3 al 5. Asimismo, para acreditar los gastos que por concepto de alimentos cubro exhibo como ANEXOS NÚMERO DEL 16 AL 30, tickets de compra por las cantidades de *****
*****; ticket expedido por soriana por la cantidades de \$*****

***** por las sumas de \$*****

*****; por concepto de luz exhibo como ANEXOS NÚMERO 31 Y 32, *****
***** así como sus tickets de pago, ello derivado del servicio por dicho consumo en el domicilio ubicado en calle *****
***** Por el concepto de agua se han pagado los últimos 3 meses las sumas de \$18***** según recibos expedidos por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado y tickets de pago que se acompañan a la presente promoción como anexos número



SENTENCIA 683

33 al 35; por el servicio de teléfono e internet se paga la suma de \$***** mensuales, según lo demuestro con los recibos expedidos por Telmex en los últimos 3 meses del presente como ANEXOS NÚMERO del 36 al 38; por concepto de gas, exhibo ticket de compra expedido por gas ecológico en fecha 5 de diciembre del año en curso, por la cantidad de \$*****, según ANEXO NÚMERO 39; documentos todos los anteriores con los que se demuestran los gastos de la suscrita tengo que cubrir por mes para satisfacer las necesidades alimentarias de mis menores hijos, así como los de los servicios con que cuenta el domicilio en que vivimos. 5.- Por otra parte, el C. *****, tiene perfecto conocimiento que nuestro menor hijo *****, estuvo estudiando en *****. Por lo que la suscrita he tenido que cubrir por concepto de mensualidades correspondientes a los meses de septiembre y octubre del 2015, por la cantidad de \$***** , según recibos de pagos expedidos por dicha institución educativa y boucher de fecha 7 de diciembre del 2015, expedido por Banco Santander, asimismo exhibo nota de venta expedida por Diseño y Confección de Uniformes de fecha 17 de agosto del 2015, por la cantidad de \$495.00 ello derivado de la compra de 3 playeras tipo polo ALFA, mismos que acompaño a la presente como ANEXOS NÚMERO DEL 40 al 43; que actualmente nuestro menor hijo ***** se encuentra inscrito en el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 12 (CBTA 12), por lo que he tenido que realizar un pago por la cantidad de \$***** según ANEXO NÚMERO 44, que exhibo a la presente reconvención, asimismo agrego como anexo número 45, nota de venta 2661, expedida en fecha 29 de agosto del 2016 por LODA Uniformes Deportivos Escolares, por la cantidad de \$***** misma que ampara la compra de playeras polo y pantalones kaki. 6.- Asimismo, por cuanto hace a nuestra menor *****, ésta se encuentra inscrita en el CETIS No. 109, por lo que la suscrita he tenido que realizar un pago por la cantidad de \$***** según lo demuestro con la ficha de depósito para pago en sucursal expedida por la Contraloría de la Secretaría de Educación Pública, Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios No. 109, así como con la copia del ticket de pago efectuado en BBVA BANCOMER con fecha 26 de agosto del 2016, mismo que exhibo como anexos 46 Y 47.

SENTENCIA

Igualmente me permito acompañar a esta demanda reconvencional como ANEXOS NÚMERO del 48 al 53, nota de remisión por la cantidad de \$***** pesos por concepto de impresión y engargolado; 3 tickets expedidos por office Depot en fechas 2 de diciembre, 4 de diciembre y 4 de diciembre del año en curso, por las cantidades de \$*****respectivamente, por concepto de impresiones engargolado y compra de bolígrafo, artículos estos que son necesarios para que nuestros menores hijos cumplan con sus trabajos escolares, aunado a los gastos quincenales que se generan por el concepto de transporte, lonches, trabajos extracurriculares y gastos de fin de semana. 7.- De igual manera me permito exhibir como ANEXOS NÚMERO del 54 al 75 las facturas números D 00000131 de fecha 9 de abril del 2015, por la cantidad de \$*****. D 00000324 de fecha 12 de diciembre del 2015, por \$***** , así como 3 recibos de Honorarios A 2047, A 2122 y A 2123 expedidos por ONE DENT en fechas 25 de Octubre, 14 de Noviembre y 14 de Noviembre del 2016, por las cantidades de \$***** respectivamente y que se agregan como ANEXOS NÚMERO del 76 al 78; documentos los anteriores en los que se hace constar el servicio de atención y consulta dental a favor de mis menores hijos, en la inteligencia que dichas facturas fueron expedidas a



SENTENCIA 683

nombre de la suscrita por situaciones de carácter fiscal. 8.- Asimismo en apoyo al servicio dental que se le propórciona a mis menores hijos por parte de DEMARU, también se les extendió en ONE DENT las facturas No, 11011 y 11013 de fecha 12 de Noviembre del 2016 a nombre de ***** , por las cantidades de 250.00 respectivamente, mismas que se agregan a la presnete como NEXOS NÚMERO 79 Y 80. 9.- Por concepto de gastos médicos, exhibo como ANEXOS NÚMEROS 81 Y 82, receta médica 03542 de fecha 22 de Noviembre del 2016, expedida por la DRA. ***** a nombre de ***** , en la que consta diversos medicamentos que le fueron prescritos, así como el ticket de compra de los mismos expedido por ***** Por la cantidad de ***** .- De igual forma agrego como ANEXOS NÚMERO 83, 84, 85 Y 86 del formato único de atención a clientes de post—pago expedido por Telcel de fecha 28 de octubre del 2016, así como tickets de pago de fecha 28 de octubre, 29 de octubre y 25 de noviembre del 2016, por las cantidades de ***** , con los que compruebo la compra de un celular para mi menor hijo, dispositivo que **es necesario** para que mantenga comunicación normal y en caso de emergencia en un momento dado, así como exhibo también como ANEXO NÚMERO 87 ticket de compra expedido por LIVERPOOL de fecha 28 de Noviembre del 2016, por la cantidad de ***** por concepto de ropa para mis menores hijos, documentos los anteriores con los cuales demuestro todos los gastos que la suscrita tengo que erogar. 11.- Como su señoría podrá observar los gastos de nuestro menor hijo ***** , anteriormente mencionados derivados de su educación, ascienden a la cantidad de \$***** quincenales y por cuanto hace a nuestra menor hija ***** en el mismo período corresponde la cantidad de \$***** aproximadamente, por lo que es evidente que el porcentaje que se había convenido con el actor y reconvenido en el presente asunto, ya no cubre las necesidades elementales de dichos menores, circunstancia por la que me hace ocurrir ante usted para que en lugar de dicho convenio, se fije un porcentaje del salario y demás prestaciones del demandado que percibe como trabajador de planta de la empresa paraestatal ***** , con número de ficha ***** del Departamento ***** , pensión alimenticia que deberá ser abonada por el deudor alimentista a

SENTENCIA

sus acreedores alimentistas por catorcenas anticipadas. No pasa desapercibido que la suscrita también está obligada a proporcionar alimentos, vestido, calzado, habitación, gastos médicos, dentales, de transporte, el uso de teléfonos celulares y los demás conceptos aquí mencionados, pero tal aportación la cubro y en **mucho más** al tener incorporados dichos menores a mi domicilio, ello sin contar la atención, afecto y cariño que maternalmente les proporciono, por lo que expresa el demandado en el sentido de que la suscrita tiene mayores percepciones económicas, es materia de comprobación, ya que el recibe otros conceptos que la suscrita no percibe de donde resulta procedente la acción que aquí se intenta.”-----

- - - Por su parte el C. ***** , se opuso a las prestaciones reclamadas por su contraria, y respecto de los hechos manifestó lo siguiente: “ 1.- En cuanto al HECHO NÚMERO UNO, de la contrademanda es cierto. 2).- En cuanto al HECHO NÚMERO DOS, de la contrademanda es cierto. 3).- En cuanto al HECHO NÚMERO TRES, es cierto más le recuerdo que nuestro tercer hijo lo es ***** , en la cláusula tercera del convenio de alimentos que menciona quedo bajo mi cuidado y alimentación siendo en el momento de la celebración de dicho convenio menor de edad y actualmente es mayor de edad, estando bajo mi cuidado, ya que actualmente se encuentra estudiando. 4).- En relación al HECHO NÚMERO CUATRO, es falso en cuando a la necesidad de alimentos que demanda a lo cual para los efectos legales que dé lugar. Con la contestación que hace la C. ***** , admite que es trabajadora de Planta de ***** , con el número de ficha ***** , categoría ayudante de Ingeniero (ver hecho número cuatro de mi demanda inicial y contestación de mi demanda hecho número 2). Asi mismo que el suscrito acudo 2 o 3 veces por semana y cada vez que mis hijos me lo requieren para efecto de ver y convivir con mis menores hijos ***** , a lo estos hechos los omite la C. ***** . Asi mismo, en cuanto a la providencias precautoria urgente que demanda, considero que esta autoridad familiar deberá de tomar encuentra y valorizar. PRIMERO.- Que la C. ***** , es trabajadora de planta en ***** , CON NÚMERO DE FICHA ***** , Departamento de dibujo Categoría Ayudante de



SENTENCIA 683

Ingeniero, y para efecto de que se tenga conocimiento de lo que percibe, este acto solicito se sirva acordar, se gire atento oficio a la empresa ***** a su departamento de Recursos Humanos para que informe: a).- Cuanto percibe de salario y demás prestaciones la C. ***** , con número de ficha ***** , Departamento de dibujo. b).- Asi mismo si tiene derecho a contar con casa propia. SEGUNDO.- En cuanto **pretende** justificar la medida que solicita, exhibiendo recibo de renta del departamento que habita, así como diversos tickets de compra, estos por ser inciertos y documentos privados los objeto, dejándole la carga de la prueba. 5).- En relación AL HECHO NÚMERO CINCO,. Es falso, como lo pretende justificar, a lo cual objeto los documentos que exhibe del año 2015 y en cuanto al estudio de mi hijo ***** , EN EL CETIS 109, es Escuela perteneciente a la SEP, a lo que el suscrito, como lo he dicho convivo con él y con su hermana ***** . 6).- En relación al HECHO NÚMERO SEIS de igual manera es falso como lo pretende justificar, si es cierto, que mi hija estudia en el CETIS 109, dependiente a la Secretaría de Educación Pública, a lo que he dicho convivo con ella y su hermano ***** . 7).- En relación al HECHO NÚMERO SIETE, que **contesto** lo objeto por ser documentos privados y en cuanto al servicio médico que supuestamente pago le acuerdo que mis hijos ***** , tienen servicio médico en ***** . 8).- En relación al HECHO NÚMERO OCHO, que consta, le contesto que usted sabe que mis hijos ***** tienen servicio médico en ***** , objetando dichos recibos o tickts. 9).- En relación al HECHO NÚMERO NUEVE, le respondo contestándole que mis hijos ***** , tienen servicio médico en ***** , objetando dichos recibos. 10).- En relación a lo expuesto en el HECHO NÚMERO DIEZ, se objetan dichos documentos privados ya que como lo he expuesto el suscrito convivo con mis dos hijos ***** los cuales no me han dicho o **comentado** de nuevas compras ni mucho menos que tengan que recurrir al Servicio Médico particular, dejándole en todo caso la carga de la prueba para que justifique su dicho. 11).- En relación a lo que expone en su HECHO NÚMERO ONCE, considero que es procedente el incremento de un 50% por ciento de embargo de alimentos a **cargo** de la

SENTENCIA

suscrita, a lo cual y de acuerdo a lo demandado por el suscrito pretendo cubrir un 20% de mi salario para mis menores hijos ***** , y el otro 20% puede ser cubierto por la C. ***** , por ser solvente económicamente con relación a que ella cuenta con un trabajo de planta mejor remunerado que el suscrito dentro de la empresa ***** , valorizándose que el suscrito con justificación tengo bajo mi cuidado al mayor de nuestro hijos ***** , mayor de edad ***** estudiante, además como lo he justificado tengo una nueva familia con la C. ***** , procreando al menor ***** , teniendo nuestro domicilio conyugal en calle ***** . Domicilio donde pago renta \$ ***** al sr. ***** Propietario del inmueble, como lo acredite en su momento procesal oportuno, así mismo como lo he expuesto el suscrito convivo con mis otros hijos de nombre ***** , Anexo acta de nacimiento de mis menor hijo ***** Y CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. **EXCEPCIONES.- Falta de Acción y de Derecho** de parte actora en reconvención, consta que reconoce ser trabajadora de Planta de la empresa ***** , con mayor categoría que el suscrito demandado, pretendiendo justificar su acción y derecho en hechos que previamente la Autoridad familiar deberá valorar para determinar una sentencia conforme a derecho.”.-----
- - - **TERCERO.-** Dispone el artículo 273 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado que: “ *EL ACTOR DEBE PROBAR LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCIÓN Y EL DEMANDADO LOS DE SUS EXCEPCIONES...*”. Advirtiéndose de autos que la parte actora ofreció y le fueron admitidos los siguientes medios de prueba: DOCUMENTALES: ----
1.- ACTA DE NACIMIENTO A NOMBRE DE *****, número ***** En la que consta asentado como nombre de padre ***** , y como nombre de madre ***** . **2.- CERTIFICACIÓN NOTARIAL NÚMERO 41,271**, a cargo del C. LIC.

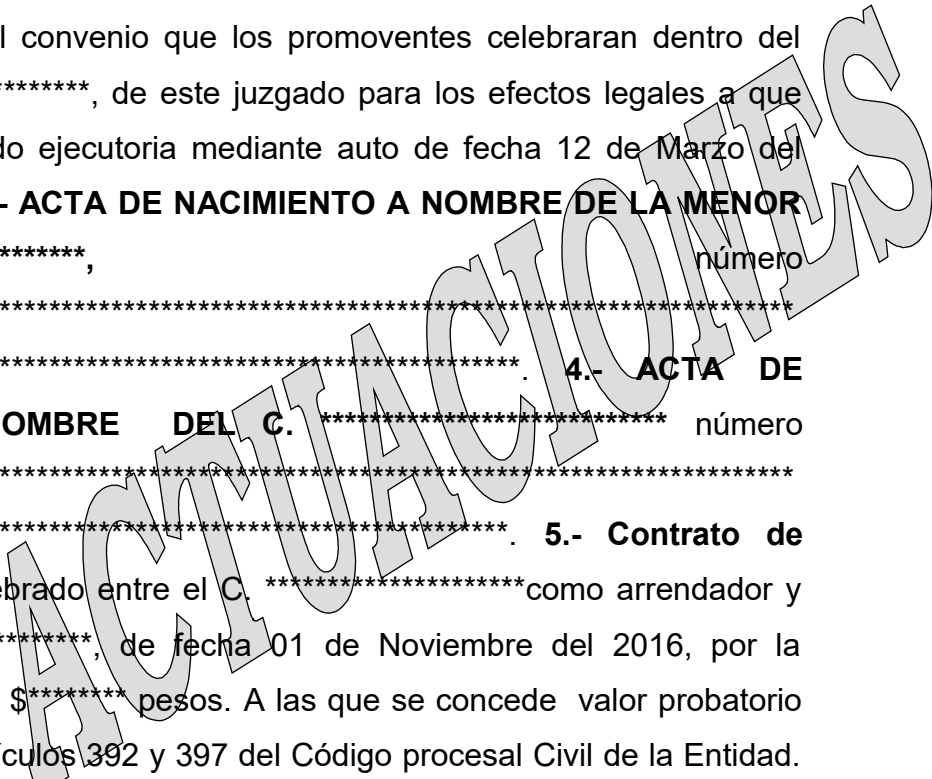


SENTENCIA 683

***** y del Patrimonio Inmueble Federal, respecto de copias certificadas del expediente 166/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Modificación de Convenio de Alimentos promovido por el C. ***** y P*****, radicado en el ***** de Primera Instancia Familiar en Altamira, Tamaulipas, y que contiene sentencia dictada en fecha 25 de febrero del año 2013, mediante la cual se aprueba convenio de modificación celebrado por los promoventes, ordenándose girar oficio a la empresa ***** , a fin de que procediera a realizar el descuento del 40%, sobre el salario y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias, exceptuando viáticos y gastos de representación, que percibe el C. ***** , como empleado de dicha empresa, con número de ficha ***** , del departamento ***** , para que las cantidades resultantes le sean entregadas a la C. ***** , en representación de los menores hijos ***** Asi mismo se deja sin efecto el convenio que los promoventes celebraran dentro del expediente número ***** , de este juzgado para los efectos legales a que haya lugar. Causando ejecutoria mediante auto de fecha 12 de Marzo del año dos mil trece. **3.- ACTA DE NACIMIENTO A NOMBRE DE LA MENOR ***** ,** número ***** .

***** **4.- ACTA DE NACIMIENTO A NOMBRE DEL C. ******* número *****

***** **5.- Contrato de arrendamiento,** celebrado entre el C. ***** como arrendador y la C. ***** , de fecha 01 de Noviembre del 2016, por la cantidad mensual de \$***** pesos. A las que se concede valor probatorio con apoyo en los artículos 392 y 397 del Código procesal Civil de la Entidad. **CONFESIONAL EXPRESA.-** Consistente en la aceptación y confesión que hace la C. ***** , en su escrito de contestación a su demanda inicial en su hecho número cuatro; siendo el siguiente: " 2.- En relación al punto número 4, es cierto que la suscrita trabaja en la empresa que menciona y en el departamento que precisa y en relación la categoría que india le corresponde la carga de la prueba, ya que la firmante si bien es cierto que tengo



SENTENCIA

conocimiento que labora en ***** , desconozco las condiciones de su trabajo.” A la que se le reconoce valor probatorio en términos de los numerales 393 y 394 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

CONFESIONAL.- La que tuvo verificativo en fecha primero de Marzo de dos mil dieciocho, a cargo de la C. ***** , de acuerdo al pliego de posiciones que fue calificado de legal, probanza a la que se concede valor probatorio, con apoyo en los artículos 392 y 393 del Código Procesal Civil de la Entidad y con lo que se acredita: Que entre ella y el C. ***** , procreamos tres hijos ***** ; que es trabajadora de planta en ***** .

TESTIMONIAL.- La que tuvo verificativo en fecha (27) de febrero del año 2017, a cargo de los CC. ***** , de acuerdo a los interrogatorios de preguntas de idoneidad, directas y repreguntas que les fueron formuladas; correspondiendo el estudio del incidente de tachas que hiciera valer la parte contraria, el que resulta procedente, por cuanto hace a la primera declaración rendida por la C. ***** , toda vez que la deponente, al dar contestación a las preguntas de idoneidad números 5 y 24, al contestar que aceptó ser testigo del C. ***** , por que es su esposo y lo tiene que apoyar, así como, que si la C. ***** , le pidiera que viniera a **declarar** a su favor, no lo haría; lo que advierte una parcialidad de favorecer y beneficiar a quién la presenta; Sin que sea procedente lo alegado en relación al vínculo de afinidad que presentaba la testigo con el oferente de la prueba, toda vez que de acuerdo a lo que dispone el numeral 373 de la ley sustantiva civil vigente en el Estado, no existe impedimento legal para su ofrecimiento, por tratarse este juicio de una cuestión de familia; sin embargo, se tiene que no se actualiza el supuesto contenido en la fracción IV del artículo 409 del Código Procesal Civil de la Entidad, por lo que se desestima el primer testimonio de comento. En cuanto a la segunda declaración emitida por el C. J***** es de tenerse como improcedente el incidente de tachas planteado, toda vez que del estudio general de tal declaración, se advierte que al testigo le consta lo declarado, y que resulta ser un testigo idóneo para declarar dado el parentesco que tiene con los contendientes de este juicio, como hijo y hermano, respectivamente, y que de acuerdo al



SENTENCIA 683

artículo 373 de la ley sustantiva civil vigente en el Estado, no existe impedimento legal para su ofrecimiento, por tratarse este juicio de una cuestión de familia . y dado el carácter colegiado de esta probanza, en donde ha sido desestimado el primer testimonio, a lugar a otorgar a esta declaración únicamente valor presuntivo, de conformidad con los artículos 392 y 411 del Código Procesal Civil de la Entidad, con lo que se presume: que conoce al C. *****; así como a la C. *****; que conoce al menor ***** y a la menor *****; así como a el mismo; que esta bien el comportamiento del C. ***** para con sus menores hijos *****; que el C. ***** , tiene una nueva familia; Dando como razón de su dicho, por que son sus padres y se entera, y por lo que lo ha visto y escuchado.- - - - -

La parte demandada allegó los siguientes medios de convicción:

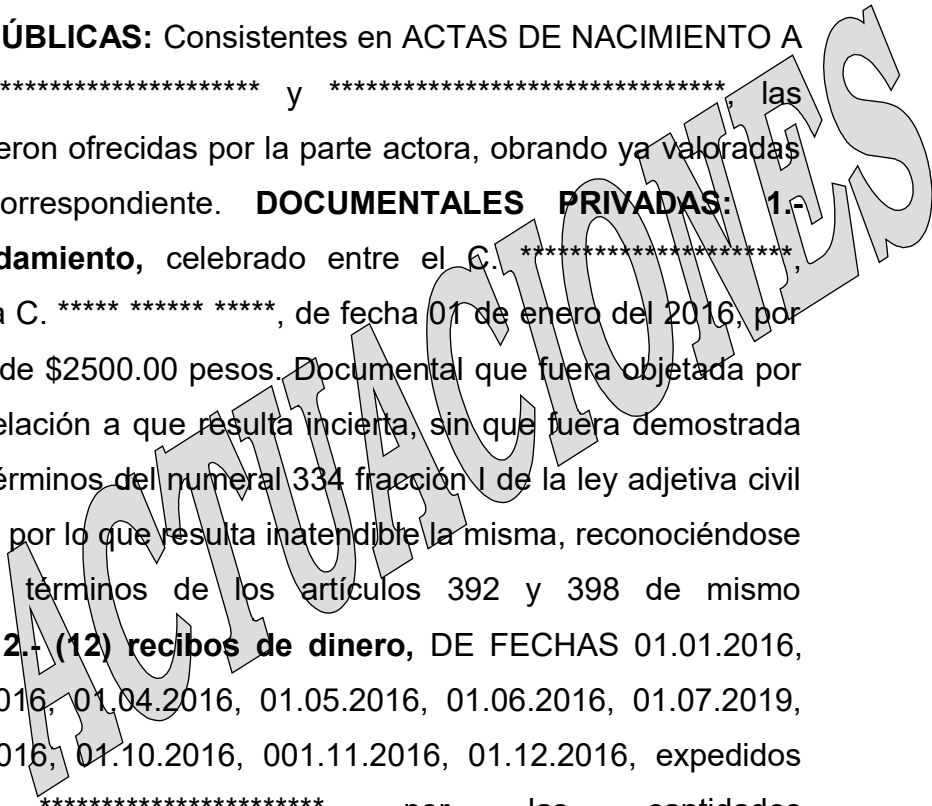
DOCUMENTALES PÚBLICAS: Consistentes en ACTAS DE NACIMIENTO A NOMBRE DE ***** y ***** las

cuales asi mismo, fueron ofrecidas por la parte actora, obrando ya valoradas en el apartado correspondiente. **DOCUMENTALES PRIVADAS: 1.-**

Contrato de arrendamiento, celebrado entre el C. ***** como arrendador y la C. ***** de fecha 01 de enero del 2016, por la cantidad mensual de \$2500.00 pesos. Documental que fuera objetada por la parte actora, en relación a que resulta incierta, sin que fuera demostrada tal aseveración, en términos del numeral 334 fracción I de la ley adjetiva civil vigente en el Estado, por lo que resulta inatendible la misma, reconociéndose valor probatorio en términos de los artículos 392 y 398 de mismo ordenamiento legal. **2.+ (12) recibos de dinero, DE FECHAS** 01.01.2016, 01.02.2016, 01.03.2016, 01.04.2016, 01.05.2016, 01.06.2016, 01.07.2019, 01.08.2016, 01.09.2016, 01.10.2016, 001.11.2016, 01.12.2016, expedidos por el C. ***** por las cantidades

\$*****

***** pesos, por concepto de ARRENDAMIENTO. Documentales que fueran objetadas por la parte actora, en relación a que resultan inciertas, sin que fueran demostradas tales aseveraciones, en términos del numeral



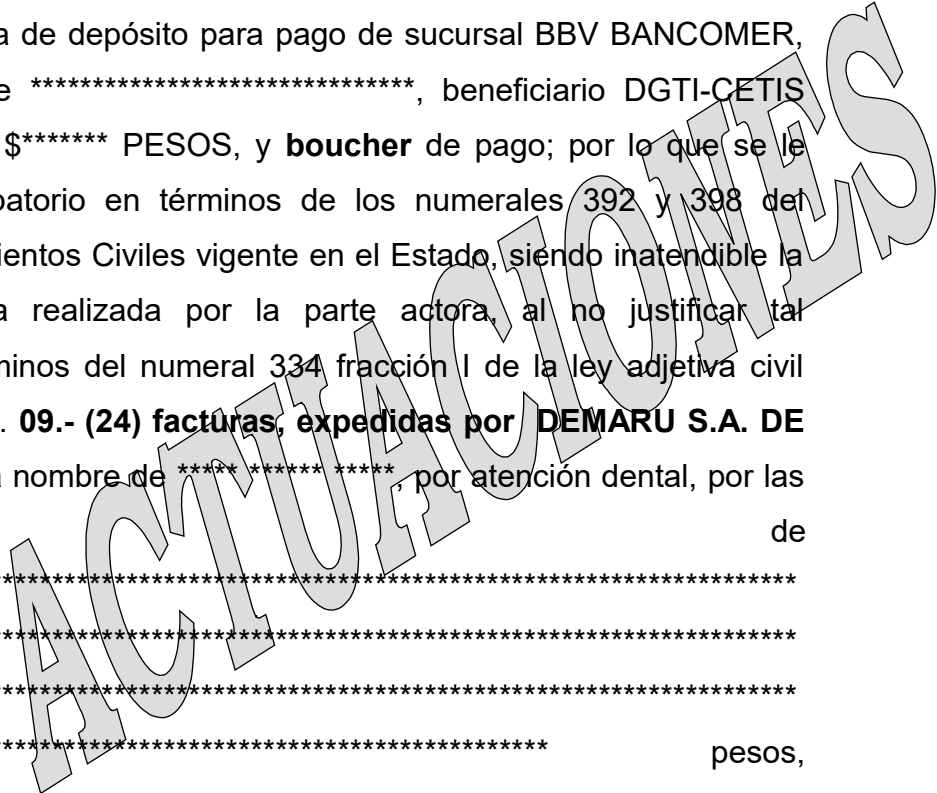
SENTENCIA

334 fracción I de la ley adjetiva civil vigente en el Estado, por lo que resultan inatendibles las mismas, reconociéndose valor probatorio en términos de los artículos 392 y 398 de mismo ordenamiento legal. **3.- (02) dos tickets de Sam's**, de fechas 12/01/16 y 11/06/16, a nombre de ***** ***** ***** , por compras de artículos de limpieza, por cantidades de \$***** pesos, respectivamente. Documentales que fueran objetadas por la parte actora, en relación a que resultan inciertas, sin que fueran demostradas tales aseveraciones, en términos del numeral 334 fracción I de la ley adjetiva civil vigente en el Estado, por lo que resultan inatendibles las mismas, reconociéndose valor probatorio en términos de los artículos 392 y 398 de mismo ordenamiento legal. **4.- (12) tickets de compras en diversas tiendas comerciales, y 01 ticket de gas ecológico, (01) nota de venta 29/08/2016, deloda Uniformes, (1) nota de remisión de Miguel Angel Herrera, (02) tickets de compras en copy star, (03) tickets de compras en Office depot, (03) tickets de pago telcel; sin que se tenga la certeza de que tales compras fueran realizadas por la demandada de este juicio, así como que los satisfactores adquiridos hayan sido para los acreedores alimentarios, siendo por ello, procedente la objeción que realiza la parte actora, como documentales inciertas, y se les niega valor probatorio.** **5.- (04) AVISOS DE SERVICIOS DE LUZ Y AGUA, expedidos por CFE y COMAPA,** respectivamente, a nombre de ***** (arrendador), del domicilio ubicado en Calle ***** por las cantidades \$***** pesos, ***** pesos; el cual corresponde al domicilio arrendado por la demandada y en el que se encuentran habitando los acreedores alimentarios, por lo que se les reconoce valor probatorio en términos de los numerales 392 y 398 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, siendo inatendible la objeción de incierta realizada por la parte actora, al no justificar tal aseveración, en términos del numeral 334 fracción I de la ley adjetiva civil vigente en el Estado. **6.- (03) ESTADOS DE CUENTA, expedido por Telmex, a nombre de ***** ***** *******, por servicio de telefonía del domicilio ubicado en Calle ***** ***** , por las cantidades de \$***** , por lo que se les reconoce valor probatorio en términos de los numerales 392 y 398 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, siendo



SENTENCIA 683

inatendible la objeción de incierta realizada por la parte actora, al no justificar tal aseveración, en términos del numeral 334 fracción I de la ley adjetiva civil vigente en el Estado. **07.- (03) RECIBOS DE PAGO, de fechas 10-09-2015, 08/10/2015 y 07/12/2015,** expedidos por el Centro Educativo Especializado ALFA A.C., a nombre de ***** , por las cantidades de \$***** pesos, por conceptos de Mensualidad septiembre, colegiatura octubre y mensualidad de diciembre. por lo que se les reconoce valor probatorio en términos de los numerales 392 y 398 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, siendo inatendible la objeción de incierta realizada por la parte actora, al no justificar tal aseveración, en términos del numeral 334 fracción I de la ley adjetiva civil vigente en el Estado. **08.- (01) Recibo de compra de Diseño y Confección de Uniformes,** a cliente ***** por compra de playera polo \$***** pesos; (01) recibo de cobro, número 0342, de fecha 29-08-2016, por la cantidad de \$***** pesos, CBTA 12, recibieron de ***** , ficha de pago; Ficha de depósito para pago de sucursal BBV BANCOMER, por servicios, cliente ***** , beneficiario DGTI-CETIS nO. 109, IMPORTE \$***** PESOS, y **oucher** de pago; por lo que se le reconoce valor probatorio en términos de los numerales 392 y 398 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, siendo inatendible la objeción de incierta realizada por la parte actora, al no justificar tal aseveración, en términos del numeral 334 fracción I de la ley adjetiva civil vigente en el Estado. **09.- (24) facturas, expedidas por DEMARU S.A. DE C.V. MC DENTAL,** a nombre de **** ***** , por atención dental, por las cantidades de ***** pesos, respectivamente. **10.- (03) RECIBOS DE HONORARIOS,** expedidos por ONE DENT, a nombre de ***** y ***** , por las cantidades de \$***** pesos, por atención dental respectivamente. Receta Médica a nombre de ***** , de fecha 22/11/2016, expedidapor la DRA. RAQUEL EDIT MORENO DOMINGUEZ, y recibo de pago de farmacias



SENTENCIA

similares por la cantidad de \$445.01 pesos; por lo que se le reconoce valor probatorio en términos de los numerales 392 y 398 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, siendo inatendible la objeción de incierta realizada por la parte actora, al no justificar tal aseveración, en términos del numeral 334 fracción I de la ley adjetiva civil vigente en el Estado. **11.- FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN A CLIENTES DE POST PAGO, expedido por Telcel a nombre de *******, por la cantidad de ***** **12.- (01) ticket de compra de chamarras**, en tienda liverpool, por la cantidad de ***** pesos, a nombre de cliente *****; por lo que se le reconoce valor probatorio en términos de los numerales 392 y 398 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, siendo inatendible la objeción de incierta realizada por la parte actora, al no justificar tal aseveración, en términos del numeral 334 fracción I de la ley adjetiva civil vigente en el Estado. **INFORME.-** De fecha 03 de marzo del 2017, signado por C. LIC. *****ANALISTA OPERACIÓN LABORAL DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DE ***** , mediante el cual informa que el C. ***** , con ficha número ***** , departamento ***** , incluyendo el salario integrado y demás gananciales, como trabajador de planta sindicalizado percibe un salario diario de \$*****

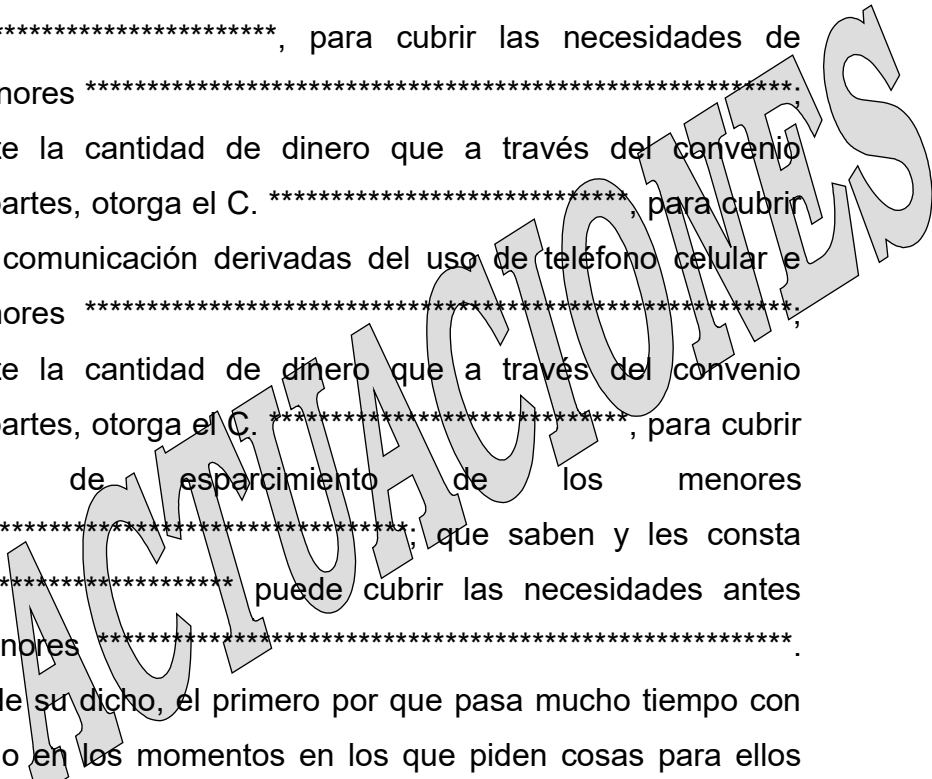
***** Al que se le reconoce valor probatorio en términos de los numerales 392 y 412 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado. **TESTIMONIAL.-** La que se llevó a cabo en fecha (24) de febrero del dos mil dieciocho, a cargo de las CC. ***** de acuerdo a los interrogatorios de preguntas de idoneidad, directas y repreguntas que les fueron formuladas; probanza a la que se concede valor probatorio de acuerdo a los artículos 392 y 409 del Código Procesal Civil de la Entidad, con lo que se infiere: que conocen a la C. ***** ***** ***** , así como al C. ***** , que la relación que existió entre ellos lo fue de matrimonio; que con motivo de la relación entre los CC.



SENTENCIA 683

***** y ***** , procrearon tres hijos; que el C. ***** , trabaja en *****; que el C. ***** , tiene capacidad económica para otorgar alimentos a los menores; que no es suficiente la cantidad de dinero que a través del convenio celebrado entre las partes, otorga el C. ***** , para cubrir las necesidades de alimentos de los menores *****; que no es suficiente la cantidad de dinero que a través del convenio celebrado entre las partes, otorga el C. ***** , para cubrir las necesidades de calzado de los menores *****; que no es suficiente la cantidad de dinero que a través del convenio celebrado entre las partes, otorga el C. ***** , para cubrir las necesidades de vestido de los menores *****; que no es suficiente la cantidad de dinero que a través del convenio celebrado entre las partes, otorga el C. ***** , para cubrir las necesidades de educación de los menores *****. que no es suficiente la cantidad de dinero que a través del convenio celebrado entre las partes, otorga el C. ***** , para cubrir las necesidades de comunicación derivadas del uso de teléfono celular e internet de los menores *****; que no es suficiente la cantidad de dinero que a través del convenio celebrado entre las partes, otorga el C. ***** , para cubrir las necesidades de esparcimiento de los menores *****; que saben y les consta que el C. J***** puede cubrir las necesidades antes descritas de los menores ***** . Dando como razón de su dicho, el primero por que pasa mucho tiempo con los niños y ha estado en los momentos en los que piden cosas para ellos como ropa, hacer tareas, salir algún lugar, necesidades telefónicas etc.; y el segundo, testigo por que tiene cercanía de las dos familias tanto de el y con PERLA porque es su cuñada y sus hijos conviven muchos con sus hijos.

CONFESIONAL.- La que tuvo verificativo en fecha (02) de Marzo del año 2017, a cargo del C. ***** , en términos del pliego de posiciones que fue calificado de legal, probanza a la que se confiere valor



SENTENCIA

probatorio con apoyo en los artículos 392 y 393 del Código Procesal Civil de la Entidad, con lo que se acredita: que es empleado de ***** , que recibe sueldo catorcenalmente por parte de *****; que el sueldo que recibe catorcenalmente por parte de ***** , le permite cubrir las necesidades de su menor hijo *****; que el sueldo que recibe catorcenalmente por parte de Petróleos Mexicanos, le permite cubrir las necesidades de su menor hija ***** , que tiene pleno conocimiento que su menor hijo ***** , estuvo estudiando en el Centro Educativo Especializado Alfa; que tiene pleno conocimiento que su menor hija ***** , se encuentra inscrita en el Cetis no. 109; que su hija ***** , tiene que **realizar** un pago semestral de \$***** pesos, que ***** le brinda apoyo médico al absolvente. **DECLARACIÓN DE PARTE.-** La que tuvo verificativo una vez concluída la probanza anterior, a cargo del C. ***** , de acuerdo al interrogatorio calificado de legal, a la que se otorga valor probatorio, conforme a los artículos 392 y 409 del Código Procesal Civil de la Entidad, con lo que se infiere: que trabaja para la Paraestatal ***** , que recibe un sueldo catorcenal de *****; que el sueldo que recibe catorcenalmente por parte de ***** , le permite cubrir las necesidades de su menor hijo *****; que el sueldo que recibe catorcenalmente por parte de ***** , le permite cubrir las necesidades de su menor hija ***** que tiene pleno conocimiento que su menor hijo ***** , estuvo estudiando en el Centro Especializado Alfa; que sabe que con motivo de su **educación** a dicho menor se le tuvo que comprar tres uniformes; que tiene pleno conocimiento que su menor hija ***** , se encuentra inscrita en el CETIS nO, 109; que esta consiente que su hija ***** , tiene que realizar un pago semestral de \$*****; que ***** le brinda apoyo médico al declarante; **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consistente en las consecuencias en todo lo actuado en el expediente y en la que se llegare a actuar, en cuanto favorezca a sus pretensiones. Cuyo valor probatorio derivará del sentido de este fallo, en concordancia con el artículo 411 del Código Procesal Civil de la Entidad. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Que hace consistir en todo lo actuado en el expediente y en lo que se



SENTENCIA 683

llegare a actuar, en cuanto le favorezca a sus pretensiones. Cuyo valor probatorio derivará del sentido de este fallo, en concordancia con el artículo 411 del Código Procesal Civil de la Entidad. - - - - -

- - - **Probanzas que fueron requeridas en atención al interés superior de los menores acreedores, conforme al artículo 1º del Código Procesal Civil de la Entidad:** - - - - -

- - - **DOCUMENTALES:** Consistente en: 1.- (01) RECIBO DE NÓMINA, expedido por ***** , de fecha 08.05.2018, a nombre de ***** , con número de ficha ***** , percibiendo un salario ordinario de 755.75 pesos, las siguientes prestaciones: Salario ordinario

***** SUMA DE PERCEPCIONES FIJAS

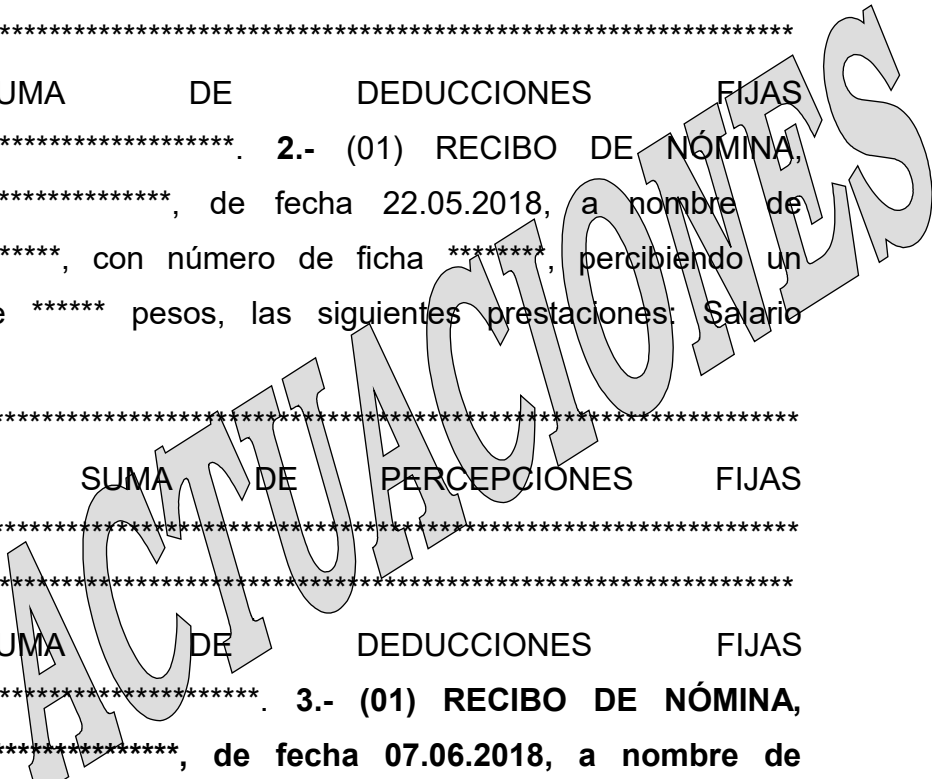
***** SUMA DE DEDUCCIONES FIJAS

*****. 2.- (01) RECIBO DE NÓMINA, expedido por ***** , de fecha 22.05.2018, a nombre de ***** , con número de ficha ***** , percibiendo un salario ordinario de ***** pesos, las siguientes prestaciones: Salario ordinario

***** SUMA DE PERCEPCIONES FIJAS

***** SUMA DE DEDUCCIONES FIJAS

*****. 3.- (01) RECIBO DE NÓMINA, expedido por ***** , de fecha 07.06.2018, a nombre de ***** , con número de ficha 00***** , percibiendo un salario ordinario de ***** pesos, las siguientes prestaciones: Salario ordinario ***** pesos, salario ordinario



SENTENCIA

***** . NETO A
PAGAR \$***** pesos. **4.- (01) RECIBO DE NÓMINA, expedido por**
***** , **de fecha 05.07.2018, a nombre de**
***** , con número de ficha 00***** , percibiendo un
salario ordinario de \$***** pesos, las siguientes prestaciones: Salario
ordinario \$***** pesos, salario ordinario
\$*****

***** pesos. **5.- CONSTANCIA DE ESTUDIOS, defceha**
07 de agosto del 2018, signada por el C. ING. ***** ,
Director del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No.
109 de Cd. Madero, mediante la cual hace constar que el alumno
***** , se encuentra inscrito al QUINTO semestre del
Bachillerato Tecnológico con la carrera de SOPORTE Y MANTENIMIENTO
EN EQUIPO DE COMPUTO, en el área FISICO MATEMÁTICO, Grupo "AV",
tuno Vespertino, concluyendo cuarto semestre, período escolar 20 de agosto
de 2018 al 19 de diciembre de 2018, período vacacional 20 de diciembre de
2018 al 4 de enero de 2019. A las que se les reconoce valor probatorio en
términos de los numerales 392 y 398 de la ley adjetiva civil vigente en el
Estado. **DOCUMENTALES.-** conforme a los artículos 330 y 392 del Código
Adjetivo Civil en cita.- **ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS: 1.-** De fecha 02
de abril del 2018, a cargo de la Licenciada ***** , trabajadora
social adscrita al sistema DIF MADERO, quien se constituyó en el domicilio
de la C. ***** , de *****
***** en la Refinería de ***** ciudad Madero,
Tanaulipas, domicilio en calle

***** ; en cuanto a su integración familiar se encuentra la entrevistada



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

SENTENCIA 683

habitando con sus hijos: ***** , de

***** , de

***** La Vivienda es rentada, refiere tener un ingreso mensual de

\$*****

***** semestrales, mochila

\$*****

***** GASTOS ESCOLARES DEL C.

***** Inscripción

\$*****

Otros gastos del C. ***** Vestimenta

***** . GASTOS

MENSUALES DE LA VIVIENDA ***** GASTOS MENSUALES DE LA

ADOLESCENTE



SENTENCIA

 ***** El ingreso mensual es la percepción laboral de la C. ***** , y la pensión alimenticia que reciben los hijos de la nombrada, por parte del C. ***** . Los egresos son la suma de los gastos que se generan en la vivienda en investigación y los gastos escolares, personales del adolescente ***** Y del C. ***** . Cuentan con servicio médico de Pemex y similares, refiere que su hija la adolescente ***** Hace un par de meses le retiraron los braquets, más sin embargo necesita utilizar retenedores y a su hijo el C. ***** , apenas iniciará con el tratamiento de ortodoncia. 2.- De fecha (02) de abril del 2018, a cargo de la Licenciada ***** , trabajadora social adscrita al sistema DIF MADERO, quien se constituyó en el domicilio del C. ***** , sito en calle ***** , de ** años, soltero (unión libre) escolaridad preparatoria, ocupación empleado de ***** , en cuanto a la integración familiar el vive con ***** de ** años, s***** (pareja del entrevistado). ***** de 22 años de edad, soltero, escolaridad de pasante de Licenciatura en Psicología (hijo del entrevistado), ***** de ***** .

***** GASTOS PERSONALES DEL C. ***** .

***** El encuestado manifiesta que tiene boleta de casa de préstamos FIRST CASH,



SENTENCIA 683

de la cual no tiene cubierto el pago de refrendos ni cuenta con el dinero para el desempeño, comenta que en repetidas ocasiones acude a casa de préstamos, ya que con su percepción laboral no le alcanza a cubrir los gastos personales **y de la vivienda** además recurre al padre del entrevistado. El ingreso mensual es el sueldo que percibe el C. *****
refiere el antes mencionado que en dicho sueldo ya se le descontó el porcentaje de la pensión alimenticia que le **proporciona** a sus hijos, b) los egresos son los gastos que se generan en el hogar y gastos personales del entrevistado, c) los egresos anuales, semestrales catorcenales etc. Servicio Médico de Petroleos Mexicanos. A los que se otorga valor probatorio con apoyo en los artículos 392 y 408 del Código procesal Civil de la Entidad. - - -
- - - **CUARTO.-** La personalidad de las partes ha quedado plenamente establecida en su respectiva deudor y acreedores alimentistas, al ser menor de **iniciales** ***** Representada por la C. *****
*****, y el C. *****
al haber alcanzado la mayoría de edad durante el transcurso del juicio, haber comparecido a este juzgado, a hacer suya la contestación y demanda reconvenional entablada por su progenitora, según se desprende de las constancias procesales.- Por cuanto hace a la vía elegida por el actor, para promoción del presente Juicio, al respecto se tiene que la parte demandada, se ha excepcionado bajo el argumento de que la vía intentada no es la adecuada, al no encontrarse dentro de los supuestos del artículo 470 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado, para ventilarse en juicio sumario civil, toda vez que se trata de una modificación de convenio, así como, con la falta de acción y de derecho, al encontrarse inmersa la voluntad del demandante celebrado con anterioridad, en donde no existe violación a su derecho; **y analizadas que son las actuaciones**, se tiene que la modificación de convenio, atiende a una reducción de los alimentos que en su momento fueron convenidos por las partes de este juicio, para sus menores hijos, y que si bien el numeral en citado por la demandada, no contiene textualmente en sus supuestos la modificación de un convenio para su tramitación en vía sumaria civil, más también resulta notorio que se trata de la reducción de un monto de alimentos, por lo que la vía sumaria resulta ser la correcta, en atención, a lo que dispone el artículo 451 de la Ley adjetiva Civil, que establece a dicha vía para dirimir las cuestiones relacionadas con el derecho y monto de la

SENTENCIA

pensión alimenticia decretada, máxime **que se encuentra involucrado el derecho alimentario de menores**, y que no obstante que con anterioridad se haya convenido sobre su el porcentaje de alimentos a otorgar a los acreedores alimentistas, al existir nuevas situaciones de hecho que pudieran afectar los intereses de menores y que en materia familiar las resoluciones no causan estado, es por ello, que esta autoridad, actuando en salvaguarda al interés superior de menores, contenido el artículo 4° Constitucional y 1° del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, considera procedente llevar a cabo el estudio de la modificación de convenio de alimentos, planteado por el actor de este juicio, dado que se encuentran involucrados derechos de menores, lo anterior, a fin de no poner en riesgo los alimentos que el deudor también está obligado a proporcionar a sus diversos acreedores; ello, bajo los dos principios fundamentales que rigen los alimentos: "La posibilidad del que tiene la obligación de darlos y la necesidad de quien deba recibirlos, **sirviendo de apoyo, por analogía de razón los siguientes criterios emitidos por los Tribunales colegiados de Circuito, que a continuación se insertan:**----- Época:

Décima Época, Registro: 160227, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro VI, Marzo de 2012, Tomo 2, Materia(s): Constitucional, Tesis: I.3o.C.1022 C (9a.), Página: 1222.

INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. DEBE PONDERARSE SU PREFERENCIA EN RELACIÓN CON OTROS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ATENTO AL CASO CONCRETO. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales signados por nuestro país, todas las autoridades deben velar por el interés superior del menor, el cual consiste, entre otras cosas, en asegurar a niñas, niños y adolescentes la protección y el ejercicio de sus derechos y la toma de medidas necesarias para su bienestar, de forma tal que si bien deben velar porque los menores no sean separados de sus padres contra la voluntad de éstos, esto tiene como excepción el interés superior del niño, como puede ocurrir en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres. Ahora, otro principio constitucional lo constituye el de seguridad jurídica, por virtud del cual las sentencias definitivas deben cumplimentarse al ser de orden público e interés general, más aún en tratándose de aquellas emitidas en las controversias del



SENTENCIA 683

orden familiar. No obstante, tal principio no puede estar por encima del interés superior del menor de existir indicios que permitan advertir que de cumplir con una sentencia -entrega de un menor a uno de sus progenitores- éste se podría ver afectado en su psique y su integridad física, ante la existencia de conductas lesivas realizadas con posterioridad a la sentencia a cumplimentar, pues de resultar ciertos los indicios de violencia, el cumplimiento de la sentencia conllevaría a exponer al menor a todo tipo de peligros desde agresiones físicas como psicológicas o hasta sexuales, que podrían dejar marcas de por vida. Por tanto, si el juzgador de lo familiar tiene conocimiento de cualquier indicio de riesgo que vulnere el interés superior del menor, debe someter el cumplimiento de la sentencia definitiva (seguridad jurídica) a dicho principio, por virtud de lo cual previo a ordenar el cumplimiento de una sentencia se debe allegar de las pruebas necesarias para valorar si se debe cumplimentar o no dicha sentencia. **Máxime cuando en materia familiar las resoluciones no causan estado, en virtud de que éstas pueden y deben ser modificadas de existir nuevas situaciones de hecho que pudieran afectar los intereses de los niños.** TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 247/2011. 25 de agosto de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos.

Secretaria: Ariadna Ivette Chávez Romero.-----

---- Época: Décima Época, Registro: 2018244, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 59, Octubre de 2018, Tomo III, Materia(s): Constitucional, Civil Tesis: IV.1o.C.9 C (10a.), Página: 2391. **INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL DE SU SALVAGUARDA, IMPLICA QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL TEMA DE ALIMENTOS, COMO ES EL INCIDENTE DE SU REDUCCIÓN FIJADA EN SENTENCIA O CONVENIO, LAS AUTORIDADES DEBEN PONDERAR LAS OBLIGACIONES QUE EL DEUDOR TENGA FRENTE A OTROS ACREEDORES, CUYA EXISTENCIA SE DEMUESTRE, AUN CUANDO ÉSTOS SEAN AJENOS A LA LITIS.** Conforme al artículo 4o., párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación para todas las autoridades cumplir con el principio del interés superior de la niñez en todas sus decisiones y actuaciones, garantizando de manera plena los derechos de los niños; por su parte, el artículo 3, numeral 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño dispone que cualquier

SENTENCIA

medida que tomen las autoridades, relacionada con menores, debe tener en cuenta de forma primordial el interés superior de éstos. Con base en lo anterior, en los procedimientos relacionados con el tema de alimentos, como es el incidente de reducción de la pensión alimenticia fijada en sentencia o convenio, si el deudor alimentista justifica –con las partidas de nacimiento– haber procreado nuevos acreedores, diversos al que promovió la acción de alimentos, es deber de la autoridad ponderar las obligaciones que el deudor tenga frente a otros acreedores, al momento de resolver lo conducente, no en beneficio de dicho obligado, sino a fin de salvaguardar el interés superior de los otros menores; es decir, aunque los distintos acreedores –cuya existencia conste demostrada– no figuren como parte en el procedimiento, la autoridad tiene el deber de ponderar que la obligación del deudor de proporcionar alimentos a todos sus acreedores constituye un aspecto que, sin lugar a duda, repercute en su capacidad económica y, atento a ello, **será necesario analizar, aun de oficio, si la procedencia o negativa de la reducción de la pensión alimenticia establecida en el convenio o en la sentencia, pudiera o no poner en riesgo los alimentos que el deudor también está obligado a proporcionar a sus diversos acreedores; ello, bajo los dos principios fundamentales que rigen los alimentos: "La posibilidad del que tiene la obligación de darlos y la necesidad de quien deba recibirlos".** PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO. Amparo directo 33/2017. 25 de abril de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Arturo Ramírez Pérez. Secretario: Pedro Alejandro Zavala Reséndiz. Esta tesis se publicó el viernes 26 de octubre de 2018 a las 10:36 horas en el Semanario Judicial de la Federación.- En tal virtud, devienen como improcedentes, las excepciones de vía incorrecta y falta de acción y de derecho hechas valer por la demandada.- - - - - **QUINTO.-** Ahora bien, realizando un análisis del caso que nos ocupa, encontramos que compareció el C. ***** , **promueve JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE ALIMENTOS**, en contra de la C. ***** , **en representación de los menores ***** , siendo el segundo de los nombrados actualmente mayor de edad;** arguyendo que la C. ***** , cuenta con un trabajo de planta en ***** , contando con una categoría superior al actor, y en consecuencia un mayor salario, así como que el actor ha procreado un hijo



SENTENCIA 683

de nombre ***** , por lo que solicita la reducción del porcentaje actual de alimentos, a un veinte por ciento, como pensión equitativa, fijando el monto de la pensión alimenticia de acuerdo a los principios de proporcionalidad y equidad, **así como** el estado de necesidad del acreedor alimentistas y la posibilidad real del deudor para cumplir su obligación; **y del material probatorio arribado a los autos**, se ha justificado con las partidas de nacimiento exhibidas, el carácter de descendientes directos de la menor ***** , con el C. ***** ; obrando a los autos copias certificadas del expediente 166/2013, relativo a la Jurisdicción voluntaria sobre Modificación de Convenio, radicado en este mismo juzgado, de donde se deriva la pensión alimenticia que pretende reducir el actor en juicio, en el que fuera convenido un porcentaje del 40% de alimentos a otorgar a los menores ***** , siendo el segundo de los nombrados actualmente mayor de edad, en ese entonces, representadas por su madre la C. ***** sobre las percepciones laborales del C. ***** , como trabajador de ***** ; encontrándose también acreditada la posibilidad económica del deudor alimentista para cumplir con la obligación alimentaria en comento, como se desprende de los recibos de pago actuales exhibidos por el actor, que fueron expedidos por ***** , a nombre del C. ***** , con número de ficha ***** , en donde constan sus percepciones de salario ordinario de \$***** pesos. con prestaciones de lavado de ropa, salario ordinario, gas, gasolina, prima por lab. En domingo, y deducciones de préstamo secc. 01, fondo de ahorro, cuota sindical y 2a pensión alimenticia; y que a su vez el propio actor, durante la confesional a su cargo y declaración de parte, tuvo por cierto que es empleado de ***** , así como que recibe catorcenalmente un sueldo; siendo el caso que sus descendientes de nombres ***** , se encuentran inscritos en institución educativa Cetus 109, como se desprende de los recibos de pagos de colegiaturas y constancia de estudios exhibida por la parte demandada, así como lo plasmado en estudio socioeconómico practicado en el domicilio que habitan con su progenitora, en donde se desprende los gastos relativos a su manutención, tales como alimentación,

SENTENCIA

vestido y calzado, recreación, atención médica y de educación; lo que a su vez se corrobora, con las documentales privadas allegadas por la demandada, consistentes en tickets de compra de ropa, facturas de pago de atención dental, compra de uniformes, gastos por servicios de luz, agua, telefonía e internet del domicilio en el que habitan, así compras efectuadas de tienda comercial por artículos de higiene y limpieza de los mismos; contando los menores hijos del actor, con la presunción de necesitar alimentos, dada la minoría de edad que tienen y que no pueden allegarse por si mismos tales alimentos, y respecto al C. ***** , que fue allegada a los autos, constancia de estudios expedida por*****

***** con la que se justifica que actualmente se encuentra cursando el bachillerato en dicha institución educativa; por todo ello, de lo que deriva la necesidad de que se les sigan otorgados alimentos a los acreedores alimentarios, por parte de su padre, conforme a los principios de proporcionalidad y necesidad que dispone el numeral 288 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado, más deberá de tomarse en consideración, la existencia del otro acreedor alimentista del deudor alimentista, como lo es el menor de nombre ***** , como se desprende del acta de nacimiento exhibida por el accionante, y con la que se justifica su parentesco de hijo del C. ***** , así como, que respecto a la demandada la C. ***** , la misma se encuentra laborando para la empresa ***** , con número de ficha ***** percibiendo un salario ordinario de \$***** pesos, más prestaciones de productividad, gas, canasta básica y gasolina y deducciones de prestamos secc. 01, fondo de ahorro, cuota sindical, ISPT, como se desprende de los recibidos de nómina que constan agregados a los autos, así como que dicha demandada durante la la confesional a su cargo, tuvo por cierto ser trabajadora de planta de ***** .- - - - -

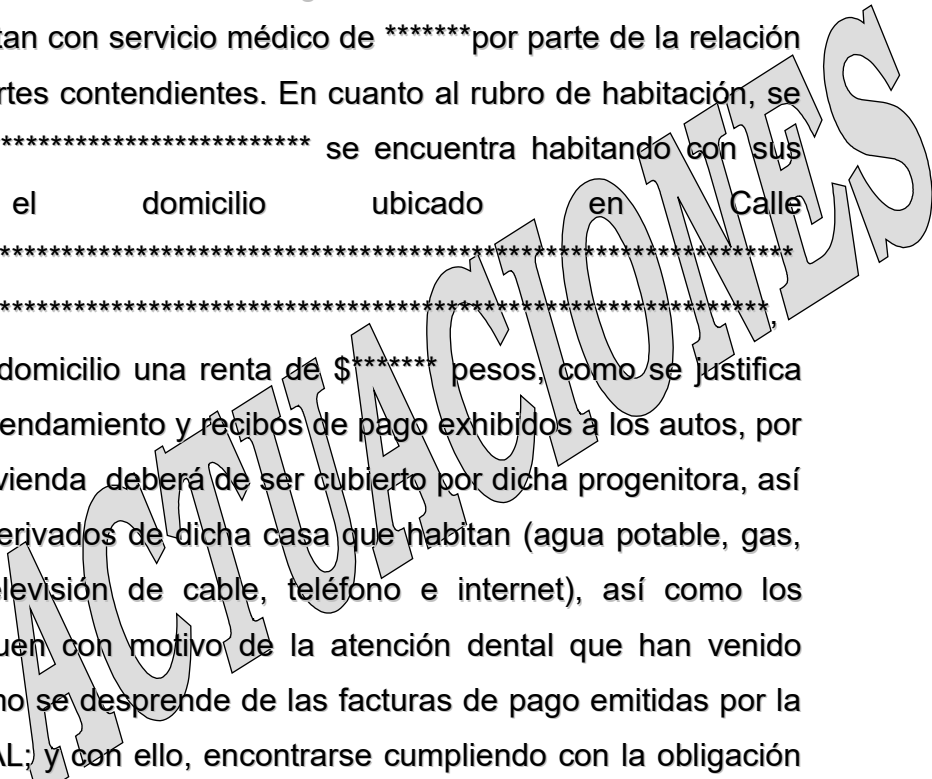
- - - Bajo esa tesitura, corresponde fijar el monto de la pensión alimenticia que nos ocupa a favor de la menor J*****; **ello de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 288 del Código Civil del Estado, por cuanto hace a que los alimentos deben ser otorgados atendiendo a la posibilidad de quien deba darlos, así como atendiendo a la**



SENTENCIA 683

necesidad del que deba recibirlos, de acuerdo al material probatorio ya enunciado, así como atendiendo al resultado de los estudios socioeconómicos realizados, en donde se deberán cubrir a favor de tales acreedores alimentarios los rubros de alimentos contenidos en el numeral 277 fracción I y II del Código Civil de la Entidad, tales como comida, vestido y calzado, vivienda y esparcimiento, lo que contribuye al sano desarrollo integral, y educación, en donde se deberá contemplar en relación al último concepto erogaciones por concepto de uniformes, inscripciones, mensualidades, cuotas que se eroguen de la institución educativa a la que asisten sus hijos, así como gastos de útiles escolares, material de trabajo, transporte, entre otros; así como deberá contemplarse los gastos inherentes a esparcimiento de los menores; Sin que se puedan contemplar por último, los gastos inherentes a la atención médica, ya que de acuerdo al estudio socioeconómico practicado, así como por los expresados por ambas partes contendientes durante la audiencia de reglas de fecha 06 de diciembre del 2017, sus hijos cuentan con servicio médico de ***** por parte de la relación laboral de ambas partes contendientes. En cuanto al rubro de habitación, se tiene que la C. ***** se encuentra habitando con sus hijos en el domicilio ubicado en Calle

erogando por dicho domicilio una renta de \$***** pesos, como se justifica por el contrato de arrendamiento y recibos de pago exhibidos a los autos, por lo que tal rubro de vivienda deberá de ser cubierto por dicha progenitora, así como los servicios derivados de dicha casa que habitan (agua potable, gas, energía eléctrica, televisión de cable, teléfono e internet), así como los gastos que se eroguen con motivo de la atención dental que han venido llevando a cabo, como se desprende de las facturas de pago emitidas por la empresa MC DENTAL; y con ello, encontrarse cumpliendo con la obligación que también recae en la demandada de otorgar alimentos a sus descendientes, conforme al artículo 281 del Código Civil del Estado, así como al ser la encargada en forma inmediata de cubrir las necesidades de sus descendientes que en forma emergente tengan que satisfacerse a las menores y se les vayan presentando, al cohabitar con tales descendientes; contribución económica de la demandada hacia sus hijos, que le permite



SENTENCIA

otorgar el empleo que desempeña, al encontrarse laborando en la empresa ***** , como lo señala la actora en el estudio socioeconómico realizado en su domicilio, así como, se desprende de los recibos de nómina a su nombre allegados a los autos, en donde consta como salario ordinario la cantidad de \$***** pesos, lo que le permite contribuir con su obligación alimentaria para con sus hijos. Aunado al hecho, que fue justificado a los autos, que el deudor alimentista cuenta con otro acreedor alimentista a su cargo, como lo es el menor***** quién actualmente presenta la edad de tres años, el cual habita con dicho actor, como se desprende del estudio socioeconómico practicado en su domicilio, y por lo que se infiere que se erogan gastos de alimentación, vestido y calzado, y de servicios derivados de la casa que habitan, por lo que la pensión a fijar a cargo del deudor alimentista deberá de permitir que cubra las erogaciones de dicho menor acreedor alimentista, así como sus gastos personales.- - - - -

- - - Por lo que la pensión a fijar a favor de la menor ***** y a cargo de su padre, deberá comprender los gastos inherentes a vestido y calzado, alimentación y educación (inscripción, mensualidad), conforme a las erogaciones reportadas en el estudio socioeconómico, y que a su vez fue justificado a los autos, que dichos menores se encuentran cursando estudios de Bachillerato, así como los gastos inherentes a uniformes, útiles escolares, libros y trabajos escolares, y por último se deberá de contemplar lo inherente al esparcimiento de sus hijos, para su sano desarrollo social en el medio ambiente en el que se desenvuelven.- - - - -

- - - Por lo que, atendiendo a lo plasmado en el artículo 281 del Código Civil de la Entidad, en cuanto a que es obligación de ambos padres contribuir a los alimentos de sus hijos, y que el numeral 288 del mismo ordenamiento legal, contempla el principio de proporcionalidad, de acuerdo a la posibilidad del deudor alimentario y la necesidad del acreedor alimentario; en donde cabe hacer mención que la C. ***** , ofreció diversas probanzas a efecto de acreditar el aumento de pensión alimenticia para sus descendientes, tales como documentales privadas de gastos erogados por sus menores hijos, ya valorados con antelación, y la testimonial desahogada en fecha 24 de febrero del 2018, cuyos testigos fueron coincidentes sobre que la cantidad de dinero convenida por las partes, que otorga el actor, no es



SENTENCIA 683

suficiente para cubrir las necesidades de alimentación, calzado, vestido, educación y comunicación derivadas del uso del teléfono celular e internet, de los menores ***** y ***** , sin embargo, tal pedimento resulta inatendible, toda vez que fue justificado a los autos, que la C. ***** , también cuenta con un empleo, como se ha señalado en este considerando, lo que le permite contribuir a los alimentos de sus hijos, conforme a los rubros enunciados con antelación; máxime que de conformidad con el artículo 280 del Código Civil vigente en el Estado, como hecho notorio se invoca la resolución dictada por segunda instancia en fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, que confirma la resolución emitida por esta juzgadora, en fecha 30 de mayo del 2018, en el expediente ***** , de alimentos definitivos, promovido por el C. ***** en contra de la C. ***** , (cuyas documentales se ordenan agregar a los autos de este expediente ***** para constancia legal) en la que se ordenó la cancelación de embargo alimenticio del treinta por ciento, **decretado a favor del C. ******* y que pesaba sobre los ingresos salariales de la C. ***** , siendo dicha deudora alimentista, la misma que obra en el presente expediente como parte demandada y por tanto, al haberse levantado dicho embargo alimenticio, es de inferirse un aumento en la capacidad económica de la misma, lo que le permitiera contribuir en forma mas holgada con los alimentos de sus hijos, ello atendiendo a que la obligación alimentaria también recae en la progenitora (quien cuenta con un empleo por el cual percibe un ingreso), por lo que no presenta algún otro acreedor alimentista a cargo, permitiéndole disponer de la totalidad de sus ingresos para contribuir con los alimentos de sus descendientes, y respecto al actor del juicio, se tiene que presenta otro menor acreedor alimentista a su cargo; Y toda vez que ambas partes contendientes, presentan descuentos de préstamos que se les realizan en sus recibos de nómina, como se desprende de tales documentales agregadas a los autos, se les dice a los mismos, que deberán de ser responsables de los créditos y deudas personales que contraigan, para efecto de que solventen sus necesidades personales; en tal virtud, deviene como improcedente el aumento de monto de alimentos que solicita la parte demandada. Razón por la que se concluye que a lugar a REDUCIR en un **10 %** la pensión de alimentos que fuera

SENTENCIA

convenida por un 40 % en el expediente ***** radicado en este juzgado, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Modificación de Convenio, promovidas por los CC. ***** y ***** , pensión alimenticia que quedará en forma definitiva por un **30%** a favor de la menor ***** , sobre los ingresos salariales del deudor alimentista. En consecuencia, ha lugar a declarar que **HA PROCEDIDO PARCIALMENTE** el presente **JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE ALIMENTOS**, promovido por el C. ***** , en contra de la C. ***** , en representación de los menores ***** (siendo el segundo de los nombrados mayor de edad); en consecuencia, se REDUCE en un **10%** la pensión alimenticia que fuera convenida por un 40 % en el expediente ***** radicado en este juzgado, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Modificación de Convenio, promovidas por los CC. ***** y ***** ; por lo que se decreta una pensión alimenticia con el carácter de DEFINITIVA a favor de la menor ***** y el C. ***** , consistente en un **30 % (TREINTA POR CIENTO)** sobre el Salario y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias, exceptuando viáticos y gastos de representación, que percibe el C. ***** ; como empleado de la empresa ***** , con número de ficha ***** , así como en cualquier otro trabajo que desempeñe. Resultando innecesario entrar al estudio de la demanda reconvenicional entablada por la parte demandada, debiéndose de estar a lo resuelto en este considerando. Por lo que en su oportunidad, se envíe atento oficio a dicha empresa y se reduzca en los términos de este fallo la pensión alimenticia, y las cantidades resultantes sean entregadas a la C. ***** , en representación de su menor hija y el C. ***** Z, por derecho propio. - - - - -

- - Con apoyo en el artículo 4° Constitucional, así como en términos del artículo 1° del Código Procesal Civil de la Entidad, artículos 7° y 12° de la ley de los derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes del Estado de Tamaulipas; esta Juzgadora actuando en interés superior de la menor la menor ***** , así como de acuerdo a las



SENTENCIA 683

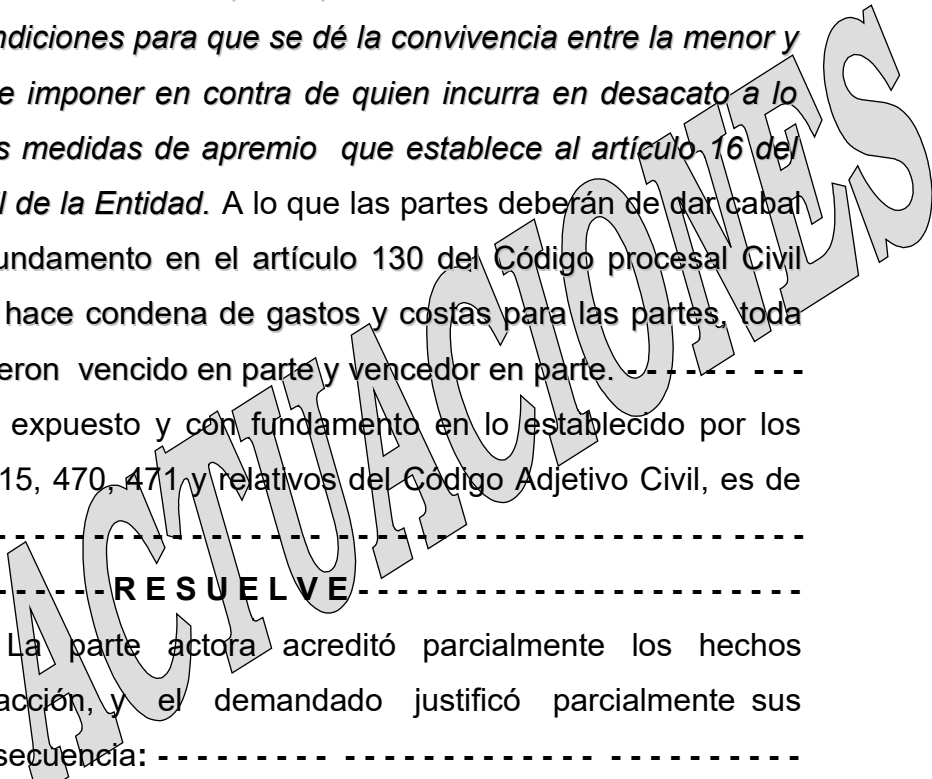
*manifestaciones realizadas por dicha menor y sus padres en al audiencia celebrada en fecha 06 de diciembre del año 2017, ambas partes deberán de dar cabal cumplimiento a las siguientes reglas de convivencia: El C. ***** , podrá convivir con su menor hija los fines de semana, en horario abierto, conforme al horario que se pongan de el actor con su menor hija, tal y como se viene dando actualmente, atendiendo las actividades que requiera realizar, como lo son las tareas de la escuela. Por lo que el demandado deberá pasar a recogerlas al domicilio que habita, el cual se localiza en calle ***** , y reintegrarla al mismo una vez concluída la convivencia. El C. ***** , se hará cargo de la integridad física y mental de la menor, debiéndose de presentar en estado conveniente y ambas partes se respetaran tanto de obra como de palabra.- Aperciéndose a ambas partes para que se otorguen las facilidades necesarias para que se dé dicha convivencia, sin que se impongan condiciones para que se dé la convivencia entre la menor y su padre, so pena de imponer en contra de quien incurra en desacato a lo ordenado, una de las medidas de apremio que establece al artículo 16 del Código Procesal Civil de la Entidad. A lo que las partes deberán de dar cabal cumplimiento. Con fundamento en el artículo 130 del Código procesal Civil de la Entidad, no se hace condena de gastos y costas para las partes, toda vez que las partes fueron vencido en parte y vencedor en parte. - - - - -*

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 112, 113, 115, 470, 471 y relativos del Código Adjetivo Civil, es de resolverse y se: - - - - -

RESUELVE

- - - PRIMERO.- La parte actora acreditó parcialmente los hechos constitutivos de su acción, y el demandado justificó parcialmente sus excepciones, en consecuencia: - - - - -

- - - SEGUNDO.- HA PROCEDIDO PARCIALMENTE EL PRESENTE JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE ALIMENTOS, promovido por el C. *** , en contra de la C. ***** , en representación de los menores ***** (siendo el segundo de los nombrados mayor de edad); - - - - -**



SENTENCIA

- - - **TERCERO.-** De acuerdo al considerando que antecede, en consecuencia, se REDUCE en un **10%** la pensión alimenticia que fuera convenida por un 40 % en el expediente ***** radicado en este juzgado, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Modificación de Convenio, promovidas por los CC. ***** y *****; por lo que se decreta una pensión alimenticia con el carácter de DEFINITIVA a favor de la menor ***** , consistente en un **30 % (TREINTA POR CIENTO)** sobre el Salario y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias, exceptuando viáticos y gastos de representación, que percibe el C. *****; como empleado de la empresa ***** , con número de ficha *****; así como en cualquier otro trabajo que desempeñe. Resultando innecesario entrar al estudio de la demanda reconvenicional entablada por la parte demandada, debiéndose de estar a lo resuelto en el considerando que antecede. - - - - -

- - - **CUARTO.-** En su oportunidad, una vez que la presente sentencia cause ejecutoria o pueda ejecutarse por disposición de la Ley, deberá enviarse atento oficio, se envíe atento oficio a la fuente de trabajo del deudor alimentista y se reduzca en los términos de este fallo la pensión alimenticia, y las cantidades resultantes sean entregadas a la C. ***** , en representación de su menor hija y el C. ***** , por derecho propio. - - - - -

- - - **QUINTO.-** Con apoyo en el artículo 4° Constitucional, así como en términos del artículo 1° del Código Procesal Civil de la Entidad, artículos 7° y 12° de la ley de los derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes del Estado de Tamaulipas; esta Juzgadora actuando en interés superior de la menor la menor ***** , *asi como de acuerdo a las manifestaciones realizadas por dicha menor y sus padres en al audiencia celebrada en fecha 06 de diciembre del año 2017, ambas partes deberán de dar cabal cumplimiento a las siguientes reglas de convivencia: El C. ***** , podrá convivir con su menor hija los fines de semana, en horario abierto, conforme al horario que se pongan de el actor con su menor hija, tal y como se viene dando actualmente, atendiendo las actividades que requiera realizar, como lo son las tareas de la escuela. Por lo que el demandado deberá pasar a recogerlas al domicilio que habita, el cual*



SENTENCIA 683

se localiza en calle

y reintegrarla
al mismo una vez concluída la convivencia. El C. *****
se hará cargo de la integridad física y mental de la menor, debiéndose de
presentar en estado conveniente y ambas partes se respetaran tanto de
obra como de palabra.- Aperciéndose a ambas partes para que se
otorguen las facilidades necesarias para que se dé dicha convivencia, sin
que se impongan condiciones para que se dé la convivencia entre la menor y
su padre, so pena de imponer en contra de quien incurra en desacato a lo
ordenado, una de las medidas de apremio que establece al artículo 16 del
Código Procesal Civil de la Entidad.- - - - -

- - - **SEXTO.**- Con fundamento en el artículo 130 del Código procesal Civil de
la Entidad, no se hace condena de gastos y costas para las partes, toda vez
que las partes fueron vencido en parte y vencedor en parte. - - - - -

- - - **SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo resolvió y firma
la C. Licenciada **DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO**, Juez Tercero
de Primera Instancia del Ramo Familiar, actuando con el secretario de
Acuerdos Licenciado **ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA**, Secretario de
Acuerdos que autoriza y da fe.- - - - -

Licenciada **DORA ALICIA HERNANDEZ FRANCISCO**,
Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Licenciado **ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA**,
Secretario de Acuerdos del Juzgado
Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

- - - Enseguida se hace la publicación de ley.- **CONSTE.**- - - - -
L'DAHF/ESGV/RVL.

El Licenciado(a) ROSALBA VAZQUEZ LOPEZ, Secretario Proyectista,
adscrito al JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO,
hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión
pública de la resolución (683) dictada el (JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE
DE 2018) por el JUEZ, constante de (43) fojas útiles. Versión pública a la
que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII,

SENTENCIA

XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste. Revisado 26 de noviembre del 2018

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 01 de marzo de 2019.